

Consultas Realizadas

Licitación 411990 - LPN N° 04/2022 ADQUISICION Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR

Consulta 1 - ** MULTA

| Consulta | Fecha de Consulta | 30-09-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Dentro del PBC, específicamente dentro de la Sección "Condiciones Contractuales", Porcentaje de Multa se establece lo siguiente.</p> <p>"El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes."</p> <p>En relación a lo solicitado, y considerando que el porcentaje establecido como interés moratorio 0,01 % (cero coma cero uno por ciento) por cada día de atraso en el pago por parte de la Contratante, solicitamos a la convocante que a través de una adenda modificatoria establezca en el PBC la reducción del porcentaje de multa a ser aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes; estableciendo un porcentaje no superior al 0.5%, de manera a establecer y mantener en los términos y ejecución del correspondiente contrato el principio de reciprocidad entre las partes.</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 05-10-2022 |
| <p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 2 - *-Experiencia Requerida

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: "Demostrar la experiencia en Diseño e Implementación de Soluciones de Centro de Datos con facturaciones de venta y/o recepciones finales en empresas públicas o privadas, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) %, en promedio, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) últimos años (2017-2018-2019-2020-2021). Se considerará incluso el 2022. No se requiere experiencia por cada año indicado, pudiendo presentar varios contratos por ejercicio solicitado."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en Diseño e Implementación de Soluciones de Centro de Datos por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 8 (ocho) últimos años (2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), considerando incluso el 2022, de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura de Datacenter que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 3 - *-Capacidad Técnica

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Capacidad Técnica, se solicita: "El oferente deberá presentar los certificados de los cursos de al menos 3 (Tres) técnicos certificados por el fabricante de la marca ofertada en Soluciones de Centro de Datos con una permanencia mínima de 1 año verificable a través de planilla de IPS."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la presentación de los certificados de los cursos de al menos 2 (Dos) técnicos certificados por el fabricante de la marca ofertada en Soluciones de Centro de Datos con una permanencia mínima de 1 año verificable a través de planilla de IPS, teniendo en cuenta que igualmente permitirá ejecutar satisfactoriamente los servicios necesarios para la implementación del Centro de Datos, requerido. Así también de esta forma se permitirá la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura de Datacenter que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
| <p>Se solicita Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que se ha establecido un rango razonable de tiempo para la calificación de posibles oferentes.</p> | | |

Consulta 4 - *-Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, inciso 1.1. Trabajos preliminares de adecuación, se solicita: "De acuerdo con esto, cada subsistema tendrá que ser compatible a nivel de software con la plataforma de integración, para que se permita el intercambio de información entre subsistemas. Teniendo en cuenta lo anterior, será valorable utilizar soluciones mono marca o de marca única, para todos los subsistemas de manera que podamos garantizar una completa compatibilidad e integración."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito de utilizar soluciones mono marca o de marca única sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, considerando que los fabricantes de soluciones modulares de Centro de Datos integran de fábrica los sistemas, equipamientos, y dispositivos de diferentes marcas, garantizando igualmente la completa compatibilidad e integración de la solución en su conjunto. De esta manera, se estará posibilitando asimismo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Para la correcta integración de todo el sistema del Datacenter modular (Rack modular, Aire acondicionado de precisión, sistema de detección y extinción de incendios, monitoreo ambiental, sistema de alimentación ininterrumpida, PDU administrables) se solicita que la solución de esta sea monomarca. Esto garantizará la compatibilidad e integración y el monitoreo de todo el sistema, lo cual redundará en un beneficio económico para la institución en el transcurso del tiempo. Es decir tendrá una mayor y por ende mejor durabilidad el bien ofertado. Dado que una solución multimarca podría ocasionar problemas de compatibilidad de componentes del sistema. De ser así la institución en poco tiempo volvería a realizar los pasos protocolares para un nuevo llamado de la misma solución que ahora puede ser prevista. Así también para el manejo de los funcionarios encargados del área de TI para el monitoreo y mantenimiento lo podrán realizar desde una única consola teniendo en caso de reclamos con un centro CAS</p> | | |

Consulta 5 - *-Experiencia Requerida

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: "Demostrar la experiencia en Diseño e Implementación de Soluciones de Centro de Datos con facturaciones de venta y/o recepciones finales en empresas públicas o privadas, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) %, en promedio, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) últimos años (2017-2018-2019-2020-2021). Se considerará incluso el 2022. No se requiere experiencia por cada año indicado, pudiendo presentar varios contratos por ejercicio solicitado."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en Diseño e Implementación de Soluciones de Centro de Datos por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 5 (cinco) últimos años (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), considerando incluso el 2022. De esta manera se podrá permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura de Datacenter que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
| <p>Este aval es requerimiento del proyecto será llevado a cabo por firmas con amplia experiencia comprobada en un periodo razonable. Por lo que se solicita remitirse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 6 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: Debe ser Escalable de un rack a mayor o igual a doscientos racks."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, considerando que de acuerdo a lo observado de las condiciones y dimensiones del edificio sede de la Institución Convocante, no se justifica el requerimiento de considerar un crecimiento de hasta 200 racks, cuando en el lugar hay espacio disponible para hasta 3 o 4 racks solamente. Asimismo, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se han readecuado las especificaciones. Consideramos necesario que la solución soporte minimamente la capacidad de escalabilidad del sistema a 50 unidades de racks o superior en caso de requerir ampliación a futuro (incluyendo expansión o mudanza en espacio físico superior al actual), pero para este proceso licitatorio se requiere inicialmente del suministro de 4 (cuatro) unidades el cual se encuentra adecuado al espacio físico actual con el que cuenta la convocante. Favor remitirse al PBC.</p> | | |

Consulta 7 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: Módulos de enfriamiento con capacidad total de igual o mayor a 30 kW."</p> <p>Sin embargo en el mismo capítulo, contrariamente también se solicita: "Capacidad de refrigeración: Igual o mayor a 15 kW por unidad."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar la capacidad de enfriamiento correcta a considerar. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>El rack modular para servidores deberá tener la capacidad de agregar módulos de refrigeración de como mínimo 15 kW por unidad, pero deberá permitir un crecimiento de hasta 45KW. Por lo que cada modulo del Aire de precision debera insuflar aire refrigerado a dos gabientes de rack, se debera contemplar la cantidad de Aire de Prescision necesaria para el optimo funcionamiento y alta disponibilidad. Remitirse a la Adenda.</p> | | |

Consulta 8 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: La solución debe ser modular, Monomarca y debe contemplar los siguientes puntos."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los fabricantes de soluciones de Datacenter Modulares integran de fábrica los componentes de distintas marcas, proporcionando de igual forma la completa compatibilidad e integración del sistema completo. Así también de esta forma, se estará permitiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Para la correcta integración de todo el sistema del Datacenter modular (Rack modular, Aire acondicionado de precisión, sistema de detección y extinción de incendios, monitoreo ambiental, sistema de alimentación ininterrumpida, PDU administrables) se solicita que la solución de esta sea monomarca. Esto garantizará la compatibilidad e integración y el monitoreo de todo el sistema, lo cual redundará en un beneficio económico para la institución en el transcurso del tiempo. Es decir tendrá una mayor y por ende mejor durabilidad el bien ofertado. Dado que una solución multimarca podría ocasionar problemas de compatibilidad de componentes del sistema. De ser así la institución en poco tiempo volvería a realizar los pasos protocolares para un nuevo llamado de la misma solución que ahora puede ser prevista. Así también para el manejo de los funcionarios encargados del área de TI para el monitoreo y mantenimiento lo podrán realizar desde una única consola teniendo en caso de reclamos con un centro CAS</p> | | |

Consulta 9 - *-Experiencia Requerida

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: "Demostrar la experiencia en Diseño e Implementación de Soluciones de Centro de Datos con facturaciones de venta y/o recepciones finales en empresas públicas o privadas, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) %, en promedio, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) últimos años (2017-2018-2019-2020-2021). Se considerará incluso el 2022. No se requiere experiencia por cada año indicado, pudiendo presentar varios contratos por ejercicio solicitado."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en la provisión, montaje y puesta en servicio y/o mantenimiento de equipos y sistemas de Centro de Datos, tales como UPS, Servidores, Storage, Equipos informáticos, Sistemas contraincendio, Sistemas de video vigilancia CCTV, control de acceso, y Generadores eléctricos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 5 (cinco) últimos años (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), considerando incluso el 2022. De esta manera se podrá permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura de Datacenter que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Este aval es requerimiento del proyecto será llevado a cabo por firmas con amplia experiencia comprobada en un periodo razonable. Por lo que se solicita remitirse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 10 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: El marco del rack deberá estar fabricado en aluminio."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el marco del rack fabricado en acero, considerando que los fabricantes emplean estructuras de acero en la fabricación de los Racks modulares, proporcionando de igual manera solidez, robustez y resistencia, con capacidad suficiente para soportar el peso de los componentes internos y de Servidores y equipamientos de la Convocante, además a fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA</p> | | |

Consulta 11 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: El rack deberá contar con certificaciones ROHS y UL."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que con las certificaciones de calidad también solicitadas en el presente llamado, se garantiza igualmente la calidad del producto a ser ofertado. Así también de esta forma, se estará permitiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Para garantizar los estándares de seguridad y calidad de los productos como también la seguridad en la integridad de los funcionarios de la institución, Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones. La Certificación UL corresponde a uno de los mayores reconocimientos de un producto con estándares de seguridad y calidad para los componentes eléctricos y electrónicos entre otros. Y la certificación ROHS es solicitada como medida de seguridad para la restricción de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos desde su fabricación.</p> | | |

Consulta 12 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: La función de humidificación debe adoptar un método de humidificación de ahorro de energía, y el poder de humidificación no debe exceder los 100W."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, considerando que el consumo eléctrico del humidificador es marginal respecto al compresor, siendo el componente del equipo de refrigeración con mayor porcentaje de consumo eléctrico. Además, con el objeto de no restringir la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 13 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Tipo de ventiladores: Radial e intercambiable en caliente."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, considerando que el sistema contará con equipos de refrigeración redundantes por lo que el apagado de uno de los equipos para reemplazo de ventiladores no afectará el funcionamiento del sistema. Además, con el objeto de no restringir la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 14 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Consumo de energía: Igual o menor a 1.000 vatios."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, considerando que este valor de potencia no se corresponde con la capacidad de refrigeración de 15KW o 30KW del sistema requerido, que debe ser del orden de 4.000 vatios u 8.000 vatios respectivamente. Además, con el objeto de no restringir la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 15 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Fuente de alimentación: 230 voltios/50 Hz."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada fuente de alimentación trifásica a 380 voltios/50Hz, teniendo en cuenta que es el tipo de alimentación que corresponde para la capacidad de refrigeración de 15KW o 30KW de los acondicionadores de aire requeridos. Además, a fin de no restringir la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 16 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Dimensiones: Peso<= 210kg."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el Peso <= 260 Kg, considerando que es el peso que se ajusta a los módulos de refrigeración requeridos de 15KW. Asimismo, con el objeto de no restringir la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 17 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Rango de voltaje de entrada: 110VAC - 288VAC."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el rango de voltaje de entrada de 180VAC - 260VAC, teniendo en cuenta que este rango permitirá igualmente cubrir con total suficiencia las eventuales variaciones de voltaje del suministro de la ANDE y de Generadores eléctricos, y asimismo, de manera a permitir la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 18 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Eficiencia: 92%."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la eficiencia de 90%, considerando que es un valor típico de eficiencia de los equipos UPS de este tipo y capacidad de potencia, y además a fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se solicita remitirse a lo solicitado en las condiciones del PBC</p> | | |

Consulta 19 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>CONSULTA 18 - *-Rack Modular para Servidores</p> <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, sub-item UPS Rackeable Online, se solicita: "Voltaje de batería: 192VCD."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los fabricantes emplean diferentes arreglos y voltajes del banco de baterías, sin afectar el normal funcionamiento del equipo, y asimismo de manera a permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA.</p> | | |

Consulta 20 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, sub-item UPS Rackeable Online, se solicita: "Tipo/número de batería: 12V, 7Ah*16 , aceptable de litio."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como de preferencia u opcional, atendiendo a que los fabricantes emplean diferentes esquemas y cantidades de baterías, sin afectar de modo alguno la operación normal de la unidad UPS, y además de forma a permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|------------------------|--------------------|------------|
| Remitirse a la ADENDA. | | |

Consulta 21 - *-Rack Modular de Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental), se solicita: "Características: La transferencia de datos deberá ser \geq 115K BPS."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la tasa de transferencia de datos \geq 9,6K BPS, atendiendo a que los fabricantes emplean diferentes tasas de transferencia de datos proporcionando las mismas prestaciones y funcionalidades técnicas, y así también de manera a permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se solicita una mayor tasa de transferencia para el procesamiento de datos por lo que se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 22 - *- Capacidad Técnica

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica dice:</p> <p>“El oferente deberá contar en su plantel con al menos 1 (un) Profesional Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD) con Certificación emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca de la solución ofertada. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del Certificado donde figuren los ID verificable con el ente acreditador. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS.</p> <p>El oferente deberá demostrar contar con personal técnico certificado en ITIL vs 4 para la gestión de servicios de tecnologías de la información (TI).</p> <p>El oferente deberá demostrar contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del o los certificados. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS.”</p> <p>Estos requerimientos son limitantes para aquellas empresas que tienen vasta experiencia en la implementación de Data Centers pero no tienen los profesionales con las certificaciones requeridas; siendo que estos servicios profesionales pueden ser cubiertos por medio de la subcontratación.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptados Técnicos subcontratados específicamente para este Proyecto con certificaciones ATS o ATD y/o ITIL y/o Certificaciones de Organismos Internacionales especializadas en Centro de Cómputos; considerando que es una limitante para la participación de muchos oferentes y empresas del sector tecnológico que no cuenten con este profesional en su nómina de empleados permanentes y de esta manera se dará mayor participación a otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Este requerimiento es aval de que el proyecto será llevado a cabo por profesionales especializados en las tareas que comprenden implementación y gestión de un ambiente de misión crítica de modo a indicar y controlar las condiciones más favorables para una alta disponibilidad de los sistemas y las adecuaciones que se requieran para lograrlo durante la implementación, Por lo que se solicita remitirse al PBC.</p> | | |

Consulta 23 - *- Capacidad Técnica

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica dice: “La empresa oferente deberá demostrar contar con Sistema de Calidad ISO 9001:2015 o similar, POR LOS SERVICIOS OFERTADOS, debidamente emitida por un organismo de certificación acreditada por un Organismo de Acreditación oficial, reconocido por el Foro Internacional de Acreditación (IAF). Este requisito de solicitado a fin de buscar asegurar que el proveedor de la solución ofertada aplique sistemas de gestión de calidad que satisfaga los requisitos de la convocante y posea políticas de mejoras continuas y actualizadas. “</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante elimine este requerimiento, considerando de que el mismo no deviene como un requisito técnicamente indispensable a efectos de satisfacer a sus necesidades, y que además, es claramente una limitante; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés “International Organization for Standardization”, en español “Organización Internacional de Estandarización”, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto.</p> <p>Al no ser de producción Nacional los bienes sobre los cuales versa este llamado, la validez relevante debe ser el cumplimiento de la Certificación ISO 9001 y todas las demás normas por parte del Fabricante de los equipos. Amén de esto; la certificación ISO o su adopción por una empresa, si bien es una Certificación que avala la calidad en los procesos que una determinada empresa requiere que sean validados, está certificación es opcional y no deviene de alguna imposición legal a la cual las empresas del rubro estén constreñidas indefectiblemente, por lo que no se puede considerar la obligatoriedad de contar con la certificación en cuestión. De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria no solo en el ámbito de la ADQUISICION Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS sino que en la MARCADA EXPERIENCIA DE PROVISIÓN DE EQUIPOS, lo cual sirve como un sustento y aval suficiente para demostrar la capacidad y calidad en la ejecución de un proyecto de la magnitud del presente llamado.</p> <p>Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito no se aplicaría lo establecido en el Artículo 4to. Inciso b) Igualdad y Libre Competencia, donde se indica claramente cuanto sigue: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones ADMINISTRATIVAS, este en posibilidad de participar SIN RESTRICCIÓN Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir ISO 9001 al oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una disposición administrativa limitativa que busca beneficiar a un oferente específico y no sería legal, pues no existe una ley que indique que si un oferente no cumple con una norma ISO no puede presentarse a una contratación pública con el Estado Paraguayo, contrariando lo establecido en normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial. Por tanto, se solicita la eliminación de dicho requisito. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Este requerimiento de certificación para las firmas oferentes garantiza a esta Convocante que la compañía se compromete a mantener unos estándares de calidad acordes con la norma. De este modo, sus bienes o servicios contarán con unas pruebas que certifiquen la calidad de los servicios y un proceso orientado hacia la mejora continua además de certificar que la empresa tiene un control sobre los patrones a seguir para que todo se haga bajo unas líneas de calidad. Por lo que se solicita remitirse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 24 - *- Capacidad Técnica

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica dice:</p> <p>“El prestador de servicios deberá contar con una plataforma de Centro de Manejo de Incidentes, encargada de la gestión de los servicios de casos generados, de tal manera a permitir una mayor flexibilidad y consolidación de alarmas y eventos, logrando que los incidentes generados sean clasificados, asignados y registrados. El Centro de Manejo de Incidentes deberá tener capacidad de operar en modalidad 24x7x365. Para poder acceder al servicio del Centro de Manejo de Servicios deberá disponibilizar al menos 3 modalidades. - Teléfono; Mail; Web. “</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sea aceptada Declaración Jurada de que la empresa adjudicada presentará la plataforma de Centro de Manejo de Incidentes requerida; de esta manera se dará mayor participación a otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
| <p>Se solicita remitirse a lo solicitado en las condiciones del PBC</p> | | |

Consulta 25 - *- Plan de Entrega de los bienes

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Plan de Entrega de los bienes dice:</p> <p>“Deberá entregarse a más tardar dentro de los 90 (Noventa) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor y recepción de pago de anticipo financiero.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el mencionado plazo de entrega para los Ítems mencionados, en al menos 120 (Ciento veinte) días hábiles posterior a la recepción de la correspondiente orden de compra, considerando que persisten las consecuencias comerciales y logísticas a nivel internacional derivados de los prolongados períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos que no se fabrican en nuestro país, y atendiendo además a que continúan vigentes los efectos adversos de la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, a lo que se suma la situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania que afecta los procesos de tránsito y circuitos comerciales y logísticos a nivel internacional y que las importaciones desde China, origen de casi todos los componentes o equipos vinculados al objeto de este llamado se vean resentidas por atrasos que dificultan la normal producción del tipo de equipos solicitados tanto por falta de componentes, provocando serias alteraciones en las cadenas de suministros a nivel mundial, sobre lo cual todas las agencias de noticias a nivel mundial vienen informando.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...”, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
| <p>Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. Considerando que se ha establecido un rango prudencial para la entrega y realización de servicios.</p> | | |

Consulta 26 - *- Sistema de Extinción de Incendio

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Sistema de extinción de incendio, dice: "El agente extintor deberá ser: Novec1230. "</p> <p>Luego de realizar la Visita Técnica se pudo comprobar que el sitio destinado al nuevo Data Center de la convocante no reúne las condiciones mínimas para instalar un Sistema de Extinción Automática de Incendios con el uso de un gas extintor.</p> <p>Se deben cambiar las puertas de madera por puertas Cortafuego que además sirven para contener los gases extintores que por efecto de la descarga deben permanecer en el área de cobertura para sofocar el incendio.</p> <p>Por otro lado, se deben re-hacer las paredes que actualmente son mamparas divisorias de madera y vidrio; éstas deben ser de mampostería de material cocido; de otro modo todo el sistema de incendio será ineficaz.</p> <p>Entendemos que estas modificaciones deberán ser hechas por el oferente, y que éstos costos deberán ser agregados a las ofertas a fin de que el sistema de extinción de incendio requerido opere de manera satisfactoria.</p> <p>SOLICITAMOS a la Convocante confirme si nuestra apreciación es correcta a fin de que todos los oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que la interpretación es parcialmente correcta. El sistema de detección y extinción de incendios solicitado deberá ser del tipo modular, es decir se debe prever una unidad rackeable por cada gabinete., según requerimientos del PBC. El oferente deberá presentar con la oferta su propuesta del Diseño previsto a implementar que deberá contemplar la readecuaciones edilicias necesarias para un Entry room, un NOC, una la sala para el Datacenter Modular y el Telecommunication room . Remitirse a las adecuaciones establecidas en la ADENDA.</p> | | |

Consulta 27 - *- Sistema de Extinción de Incendio

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Sistema de extinción de incendio, dice: "El agente extintor deberá ser: Novec1230. "</p> <p>Luego de realizar la Visita Técnica se pudo comprobar que el sitio destinado al nuevo Data Center de la convocante no reúne las condiciones mínimas para instalar un Sistema de Extinción Automática de Incendios con el uso de un gas extintor.</p> <p>Se deben cambiar las puertas de madera por puertas Cortafuego; además se deberá de cambiar las mamparas de madera por paredes de mampostería (material cocido) que además sirven para contener los gases extintores que por efecto de la descarga deben permanecer en el área de cobertura para sofocar el incendio.</p> <p>En el caso de que no se vayan a realizar estas modificaciones; SOLICITAMOS que por medio de una carta se deslinde a la Empresa Adjudicada sobre la responsabilidad en la efectividad que pudiera tener el Sistema de extinción de incendios instalado bajo estas condiciones inapropiadas.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que la interpretación es parcialmente correcta.</p> <p>El sistema de detección y extinción de incendios solicitado deberá ser del tipo modular, es decir se debe prever una unidad rackeable por cada gabinete., según requerimientos del PBC.</p> <p>El oferente deberá presentar con la oferta su propuesta del Diseño previsto a implementar que deberá contemplar la readecuaciones edilicias necesarias para un Entry room, un NOC, una la sala para el Datacenter Modular y el Telecommunication room .</p> <p>Remitirse a las adecuaciones establecidas en la ADENDA.</p> | | |

Consulta 28 - *- Cámara Bullet 8 MP

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Cámara Bullet 8 MP, dice: "General: Cámara Bullet de 8MP con infrarrojos y análisis de contenido de video integrado.</p> <p>Exigido. "</p> <p>La convocante describe en las Especificaciones Técnicas la Cámara requerida, pero no se indica la cantidad de cámaras, ni las ubicaciones que tendrán las mismas.</p> <p>SOLICITAMOS a la Convocante indique la cantidad total de unidades de Cámaras Bullet de 8MP que son requeridas, y detallar las ubicaciones que tendrán; esta información es necesaria a fin de que todos los oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>El oferente deberá contemplar la cantidad de cámaras necesarias para cubrir toda el área de circulación del Data center modular, NOC, cuarto de comunicaciones además de los accesos principales a ser presentado en su oferta. Remitirse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 29 - *- Alcance:

| Consulta | Fecha de Consulta |
|---|--------------------|
| <p data-bbox="97 338 1552 432">En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE, 1.1 Trabajos preliminares de adecuación, numeral 11, dice:</p> <p data-bbox="97 439 1552 566">“El oferente deberá incluir todos los gastos asociados a los servicios profesionales de instalación, materiales, traslado y cualquier otro gasto que demande la puesta en funcionamiento de lo solicitado, se deberá incluir todos los materiales, accesorios, servicios profesionales y cualesquiera otros gastos no estén descritos en el PBC necesarios para entregar toda la solución en correcto funcionamiento y a entera satisfacción de la convocante. “</p> <p data-bbox="97 600 1552 663">Luego de realizar la Visita Técnica se pudo comprobar dentro de la Sala Técnica existente toda una infraestructura de red pasiva actualmente en servicio comprendido por:</p> <ul data-bbox="97 696 1552 920" style="list-style-type: none"> -Cableado Estructurado en cobre y fibra ópticas, -Servicios contratados -Telefonía analógica y/o hibrida -Energía estabilizada -Racks de servidores -Cantidad y tipos de Equipos activos en producción (detallando cuales de los equipos existentes se encuentran o no en un régimen de garantía) <p data-bbox="97 954 1552 1016">Dentro del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado no se especifica con claridad el alcance de trabajos adicionales de traslados. Solicitamos a la convocante aclarar en detalle cuanto sigue:</p> <ul data-bbox="97 1050 1552 1312" style="list-style-type: none"> -Cableado Estructurado en cobre y fibra ópticas, (cantidad de puntos de red de datos y tipo de cable, sea esta en CAT6 o similares. Cantidad de troncales existentes y tipos de fibra existente) - Cantidad de Servicios contratados y tipos de servicios (VPN, ISP, etc.) -Telefonía analógica y/o hibrida (cantidad de líneas y troncales de servicios existentes) -Energía estabilizada (cantidad de equipos UPS y accesorios) -Racks de servidores (Cantidad de racks) -Cantidad y tipos de Equipos activos en producción (detallando cuales de los equipos existentes a trasladar se encuentran o no en un régimen de garantía) <p data-bbox="97 1346 1552 1408">Nuestra solicitud es realizada es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante y en igualdad de condiciones.</p> <p data-bbox="97 1442 1552 1794">Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | 12-10-2022 |
| Respuesta | Fecha de Respuesta |
| <p data-bbox="97 1899 1552 1962">La Mudanza de los equipos activos quedará a cargo del oferente. La Cantidad de interconexiones de cobre y/o Fibra Optica entre rack ver en ADENDA - ANEXO 1</p> <p data-bbox="97 1968 1552 2027">Se aclara que cada oferente deberá contemplar en su oferta con su diseño la cantidad puntos de red para el NOC necesarios para la interconexión.</p> | 29-11-2022 |

Consulta 30 - *-Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Consulta 2*- Especificaciones técnicas: En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE, 1.3 DATA CENTER MODULAR., dice: Tipo PDU Inteligente administrable: Entrada de voltaje: 100-240 VAC, 50/60Hz</p> <p>Solicitamos ala convocante también sean aceptados PDU con rango de tensión de entrada de 200 a 240V, atendiendo que estas unidades de PDU deberán necesariamente ser alimentados por un sistema de energía estabilizada solicitado en el ITEM UPS del presente llamado, cuya salida debe ser de 220V conforme al tipo de carga a ser conectados (servidores equipos de red , etc.). Nuestra solicitud es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 31 - *-Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE, 1.3 DATA CENTER MODULAR., dice: Tipo PDU Inteligente administrable: Corriente de línea de 32A</p> <p>Solicitamos ala convocante también sean aceptados PDU con corriente de línea de 30A, Atendiendo que son los valores típicos para el tipo de PDU administrables en el mercado.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 32 - *-Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE, 1.3 DATA CENTER MODULAR., dice: Tipo Sistema de extinción de incendio: La solución deberá poder conectarse e interactuar con la consola central de administración y monitoreo del Rack</p> <p>Solicitamos a la convocante aclarar cuál son los protocolos de gestión necesario que deberá disponer el Sistema de extinción de incendio para poder interactuar con la consola central de administración y monitoreo del Rack. Nuestra solicitud es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 33 - *-Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 12-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE, 1.3 DATA CENTER MODULAR., dice: Tipo Sistema de extinción de incendio: Deberá tener un máximo de 3U de altura. Solicitamos a la convocante también sean aceptado paneles con altura mínima de 6U, atendiendo que este parámetro no es indispensable para el desempeño del sistema de extinción de incendio y que solo limita a oferentes que representan y comercializar paneles rackeables con las dimensiones exigidas.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Serán aceptados sistemas de detección y extinción de incendios de como máximo 6U, para no afectar Los espacios utilizables en U | | |

Consulta 34 - *-Plan de entrega de los bienes

| Consulta | Fecha de Consulta | 13-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONESSUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Plan de entrega de los bienes, dice: Plan de entrega de los bienes:</p> <p>DATACENTER MODULAR (Suministro del Solución de Datacenter Etapa 1): Deberá entregarse a más tardar dentro de los 90 (Noventa) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor y recepción de pago de anticipo financiero.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender en al menos 130 (ciento treinta) días hábiles, el plazo para la entrega de los bienes adjudicados, contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra, por parte del Proveedor, considerando los períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipamientos de energía que no se fabrican en nuestro país, y atendiendo además a que continúan vigentes las secuelas derivadas de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, a lo que se suma la persistente situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., de lo cual la prensa internacional viene desde hace semanas haciéndose eco. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 35 - Sobre Cables CAT6A

| Consulta | Fecha de Consulta | 13-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos amablemente que sean aceptados cables cuyo blindaje sea del tipo F/UTP, que está en pleno cumplimiento de la TIA (Telecommunications Industry Association), y reconocido en la TIA 942 en su versión B (más actualizada) y se encuentra referido en la página 30 del documento "Pliego de bases y condiciones". Esto es para poder dar paso a mayor cantidad de posibles oferentes que puedan presentar una solución completa y que cumplirá con todas las expectativas de este llamado.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 36 - Aclarar la categoría del cable

| Consulta | Fecha de Consulta | 13-10-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Desde la página 44 al 48, existe discrepancia de categoría, se indica que deben ser cables del tipo 6, conectores RJ45 6A, Patch Cord 6A, sin embargo, a lo largo de la tabla se menciona características para un cable 6. Hago mención que en la norma que está referida este llamado, como es la TIA 942, en su versión B, reconoce los cables 6A como lo mínimo para conexiones en Centro de Datos, pues trafican a velocidades de 10Gbps, punto muy importante a tener en cuenta dado que esta inversión debería soportar el paso del tiempo, y con ello la demanda de ancho de banda de los actuales y futuros servicios que el MTESS irá utilizando. Favor de aclarar cual es el cable correcto que será aceptado en este llamado</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| <p>El cableado de cobre deberá ser en su totalidad de Categoría 6A. Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA</p> | | |

Consulta 37 - Sistema de Extinción de Incendios

| Consulta | Fecha de Consulta | 13-10-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Dado que el espacio en U de los Racks autonomos son muy importante, les consultamos ¿será aceptado como alternativa, soluciones que no ocupen espacio en U, optimizando el espacio para otros equipos de TI que MTESS requiera instalar, siempre que cumpla con el tipo de gas, sistema automático de accionamiento, sistema de monitoreo centralizado, y actuando en coordinación con sensores de humo, humedad, temperatura?</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| <p>Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones</p> | | |

Consulta 38 - Racks autonomos

| Consulta | Fecha de Consulta | 13-10-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De la página 31 del PBC, solicitamos amablemente que la exigencia de "Monomarca" sea como opcional o preferida, pues existen soluciones construidas con diferentes Marcas Reconocidas en el mercado, para formar y cumplir con todas las exigencias (e incluso de mayores prestaciones) que demanda un DC Modular, presentando para tal fin casos de éxitos, especificaciones técnicas e imágenes de la solución como validación. Esto permitirá la participación de mayor número de oferentes en este llamado que cumplan con las expectativas de este llamado</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| <p>Para la correcta integración de todo el sistema del Datacenter modular (Rack modular, Aire acondicionado de precisión, sistema de detección y extinción de incendios, monitoreo ambiental, sistema de alimentación ininterrumpida,PDU administrables)se solicita que la solución de esta sea monomarca. Esto garantizará la compatibilidad e integración y el monitoreo de todo el sistema, lo cual redundará en un beneficio económico para la institución en el transcurso del tiempo. Es decir tendrá una mayor y por ende mejor durabilidad el bien ofertado . Dado que una solución multimarca podría ocasionar problemas de compatibilidad de componentes del sistema. De ser así la institución en poco tiempo volvería a realizar los pasos protocolares para un nuevo llamado de la misma solución que ahora puede ser prevista. Así también para el manejo de los funcionarios encargados del área de TI para el monitoreo y mantenimiento lo podrán realizar desde una única consola teniendo en caso de reclamos con un centro CAS</p> | | |

Consulta 39 - En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica dice:

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>“El oferente deberá contar en su plantel con al menos 1 (un) Profesional Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD) con Certificación emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca de la solución ofertada. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del Certificado donde figuren los ID verificable con el ente acreditador. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS. Solicitamos amablemente a la Convocante que esta certificación sea OPCIONAL debido a que el requerimiento de este Certificado en este proyecto carece de objetivos y alcances, pues solo se menciona que la empresa oferente debe tener en su plantel recursos con este tipo de Certificación.</p> <p>El requerimiento de este tipo de Certificados carece de relevancia, ya que el Proyecto a la cual está abocada la convocante no está requiriendo puntos como: Diseño Conceptual, ni Diseño de Detalle, ni Certificación de Diseño o Tier Certification of Design Documents, ni Evaluación Técnica de Propuestas, ni Supervisión de Obra, ni Soporte a la Dirección de Obra, ni Certificación de Construcción o Tier Certification of Constructed Facility, ni Commissioning, ni Procedimientos de Operación y Mantenimiento.</p> <p>Por tal motivo y para permitir la participación de mayor número de oferentes en este llamado, se solicita que este requisito sea opcional.</p> <p>Para garantizar que el proyecto tenga el éxito esperado y para proteger los intereses de la convocante, recomendamos amablemente cambiar el requerimiento a: “Todos los trabajos deberán ser auditados y certificados por un funcionario técnico del fabricante del DATACENTER MODULAR para garantizar la correcta implementación del sistema, este trabajo se deberá realizar en forma conjunta por Ingenieros de la marca y técnicos tanto de la empresa adjudicada y del Departamento de Informática, se deberá labrar un acta. La marca deberá entregar al Departamento de Informática un Informe que avale que todo el sistema se encuentra correctamente implementado, caso contrario la empresa adjudicada deberá realizar las correcciones necesarias. Se deberá presentar en medio físicos y digitales: los planos y diagramas tanto físico como lógico de todo el sistema”</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 40 - En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica dice:

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>El oferente deberá demostrar contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del o los certificados. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS.”</p> <p>Solicitamos amablemente a la Convocante que esta certificación sea OPCIONAL debido a que el requerimiento de este Certificado en este proyecto carece de objetivos y alcances, pues solo se menciona que la empresa oferente debe tener en su plantel recursos con este tipo de Certificación.</p> <p>El requerimiento de este tipo de Certificados carece de relevancia, ya que el Proyecto a la cual está abocada la convocante no está requiriendo puntos como: Diseño Conceptual, ni Diseño de Detalle, ni Certificación de Diseño o Tier Certification of Design Documents, ni Evaluación Técnica de Propuestas, ni Supervisión de Obra, ni Soporte a la Dirección de Obra, ni Certificación de Construcción o Tier Certification of Constructed Facility, ni Commissioning, ni Procedimientos de Operación y Mantenimiento.</p> <p>Por tal motivo y para permitir la participación de mayor número de oferentes en este llamado, se solicita que este requisito sea opcional.</p> <p>Para garantizar que el proyecto tenga el éxito esperado y para proteger los intereses de la convocante, recomendamos amablemente cambiar el requerimiento a: “Todos los trabajos deberán ser auditados y certificados por un funcionario técnico del fabricante del DATACENTER MODULAR para garantizar la correcta implementación del sistema, este trabajo se deberá realizar en forma conjunta por Ingenieros de la marca y técnicos tanto de la empresa adjudicada y del Departamento de Informática, se deberá labrar un acta. La marca deberá entregar al Departamento de Informática un Informe que avale que todo el sistema se encuentra correctamente implementado, caso contrario la empresa adjudicada deberá realizar las correcciones necesarias. Se deberá presentar en medio físicos y digitales: los planos y diagramas tanto físico como lógico de todo el sistema”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 41 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: “Descripción: Debe ser Escalable de un rack a mayor o igual a doscientos racks.”

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea ajustado a mayor o igual a 10 racks, considerando que de acuerdo a lo observado en la visita técnica las dimensiones del edificio sede de la Institución Convocante, no se justifica el requerimiento de considerar un crecimiento de hasta 200 racks, cuando en el lugar hay espacio disponible es para 4 o 5 racks. Asimismo, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se han readecuado las especificaciones. Consideramos necesario que la solución soporte minimamente la capacidad de escalabilidad del sistema a 50 unidades de racks o superior en caso de requerir ampliación a futuro (incluyendo expansión o mudanza en espacio físico superior al actual), pero para este proceso licitatorio se requiere inicialmente del suministro de 4 (cuatro) unidades el cual se encuentra adecuado al espacio físico actual con el que cuenta la convocante. Favor remitirse al PBC.</p> | | |

Consulta 42 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Aire refrigerado de Precisión, de expansión directa, de tipo integrado al rack., se solicita: “Descripción: Capacidad de refrigeración: Igual o mayor a 15KW por unidad”

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados soluciones de refrigeración con módulos de 12KW como mínimo para la solución de refrigeración total, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA</p> | | |

Consulta 43 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Aire refrigerado de Precisión, de expansión directa, de tipo integrado al rack., se solicita: “Descripción: Tipo de ventiladores: Radial e intercambiable en caliente”

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados soluciones con ventiladores tipo EC fan, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes. | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo” | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de bases y condiciones | | |

Consulta 44 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Aire refrigerado de Precisión, de expansión directa, de tipo integrado al rack., se solicita: “Descripción: Dimensiones: ancho \leq 300 mm”

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados soluciones con Aire de precisión con ancho \leq 445 mm, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo” | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Serán aceptados Aires de precisión de como máximo 445mm de ancho | | |

Consulta 45 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado PDU Inteligente administrable., se solicita: "Descripción: Características del producto: Deberá permitir el encendido / apagado remoto de los conectores de salida"

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados PDU inteligentes administrables con el monitoreo remoto, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes. | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo" | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 46 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Sistema de extinción de incendio., se solicita: "Descripción: Deberá tener un máximo de 3U de altura"

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistemas de extinción de incendio con 6U de altura para soportar 5 racks, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo" | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Serán aceptados sistemas de detección y extinción de incendios de como máximo 6U, para no afectar Los espacios utilizables en U | | |

Consulta 47 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Sistema de extinción de incendio., se solicita: “Descripción: Los sistemas deberán estar diseñados según los estándares de diseño EN54-2 C&IE”

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de extinción de incendio diseñados según los estándares de diseño EN 55011: 2016/A11: 2020, EN 50130-4: 2011/A1: 2014, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo” | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Serán aceptados estándares de diseño EN 55011: 2016/A11: 2020, EN 50130-4: 2011/A1: 2014, | | |

Consulta 48 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Sistema de extinción de incendio., se solicita: “Descripción: La detección de humo deberá ser de alta sensibilidad tipo punto o HSSD y aprobadas por LPCB tipos de detección aspirados”

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de extinción de incendio con alta sensibilidad con certificación CE, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes. | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo” | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Serán aceptados Sistemas de extinción de incendio con alta sensibilidad con certificación CE | | |

Consulta 49 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Sistema de acceso con huella digital, se solicita: "Descripción: La pantalla deberá ser de tipo LCD de ≥ 3.5 " TFT"

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Al respecto solicitamos a la Convocante cambiar a OPCIONAL la solicitud de "La pantalla deberá ser de tipo LCD de ≥ 3.5 " TFT", de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes. | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo" | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Serán aceptados pantalla de entre 3.5 y 5.5 pulgadas | | |

Consulta 50 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental), se solicita: "Descripción: Voltaje: 7.0 - 9.9 VDC, 3Amp"

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental que trabajen con voltajes: 42V DC \square 58V DC, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo" | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Serán aceptados sistemas de monitoreo ambiental que trabajen con voltajes de hasta 58VDC | | |

Consulta 51 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental), se solicita: “Descripción: Temperatura de operación: Min - 35°C - Max +55°C”

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental que trabajen con temperatura de operación: min -20°C max +50°C, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Serán aceptados sistemas de monitoreo que trabajen con temperatura de operación: min -20°C max +50°C | | |

Consulta 52 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental), se solicita: “Descripción: Puertos de entrada: 8 puertos de sensor RJ45”

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental con 5 puertos de sensor RJ45, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 53 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental), se solicita: “Descripción: Puertos de entrada: 2 puertos de expansión RJ45”

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental con 1 puerto de expansion RJ45, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones</p> | | |

Consulta 54 - En el PBC del presente llamado no hace mencion a la migración y/o mudanza de los equipos actuales en produccion al nuevo Datacenter Modular

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se consulta a cargo de quienes estara la mudanza de los equipos de networking, storage, servidores, PBX, CCTV, parte electrica, UPS. Teniendo en cuenta la criticidad de los servicios que estan corriendo en los citados equipos, se recomienda a la convocante solicite tecnicos certificados en Networking, en Storage, en Servidores.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>La mudanza de los equipos activos (Networking, storage, Telefonía, UPS, Area Eléctrica) deberá estar a cargo del oferente dentro de su oferta.</p> <p>La readecuación, reparación y ordenamiento de todo el sistema eléctrico para el Datacenter, Sala NOC y Telecomunicaciones debe ser contemplado en su oferta. Remitirse a adenda</p> | | |

Consulta 55 - En el PBC del presente llamado no hay planos del edificio, específicamente del piso donde se implementara el Datacenter Modular.

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos a la Convocante planos del edificio, específicamente del piso donde se implementara el Datacenter Modular.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Serán enviados los planos del edificio a los oferentes que han realizado la visita técnica.</p> | | |

Consulta 56 - En el PBC del presente llamado no hay plano y/o Diseño y distribución de los muebles en el nuevo NOC

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Solicitamos a la Convocante plano y/o Diseño y distribución de los muebles en el nuevo NOC. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|-------------------------------|--------------------|------------|
| Remitirse a la ADENDA - Anexo | | |

Consulta 57 - En el PBC del presente llamado no hay información sobre el soporte del peso de la loza

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| Solicitamos a la Convocante información sobre el soporte del peso de la loza, lo cual se considera imprescindible para la implementación del Datacenter Modular. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Todo el sistema del Data Center Modular para Servidores y el equipo de Aire de precisión deberá tener un peso \leq 2000 Kg | | |

Consulta 58 - En el PBC del presente llamado no hay información sobre el aterramiento del edificio

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| Solicitamos a la Convocante si es requerido un aterramiento nuevo, ¿quien corre con la adecuación? | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| El oferente deberá contemplar conjuntamente en su propuesta técnica y económica el aterramiento de acuerdo a las normas ANDE/INTN | | |

Consulta 59 - En el PBC del presente llamado no hay si es requerido un Gerente de proyecto para la planificación de los trabajos

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Recomendamos a la Convocante incluir en el presente llamado, que los oferentes tengan un profesional con certificado vigente de PMP (Project Management Professional) certificado por el PMI (Project Manager Institute) o certificación vigente Scrum Master con reconocimiento internacional o certificaciones equivalentes, para la planificación, ejecución y control de los trabajos, Los cuales deberán ser staff permanente de la empresa (verificable con la planilla de IPS) con una antigüedad mínima de un (01) año. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se aceptará que la empresa oferente asigne un personal con la certificación PMP o similar con reconocimiento internaciones o certificaciones equivalentes quien deberá ser del staff permanente de la empresa (verificable con la planilla de IPS). | | |

Consulta 60 - En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>El oferente deberá contar en su plantel con al menos 1 (un) Profesional Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD) con Certificación emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca de la solución ofertada. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del Certificado donde figuren los ID verificable con el ente acreditador. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS. Solicitamos amablemente a la Convocante que esta certificación sea OPCIONAL debido a que el requerimiento de este Certificado en este proyecto carece de objetivos y alcances, pues solo se menciona que la empresa oferente debe tener en su plantel recursos con este tipo de Certificación.</p> <p>El requerimiento de este tipo de Certificados carece de relevancia, ya que el Proyecto a la cual está abocada la convocante no está requiriendo puntos como: Diseño Conceptual, ni Diseño de Detalle, ni Certificación de Diseño o Tier Certification of Design Documents, ni Evaluación Técnica de Propuestas, ni Supervisión de Obra, ni Soporte a la Dirección de Obra, ni Certificación de Construcción o Tier Certification of Constructed Facility, ni Commissioning, ni Procedimientos de Operación y Mantenimiento.</p> <p>Por tal motivo y para permitir la participación de mayor número de oferentes en este llamado, se solicita que este requisito sea opcional.</p> <p>Para garantizar que el proyecto tenga el éxito esperado y para proteger los intereses de la convocante, recomendamos amablemente cambiar el requerimiento a: "Todos los trabajos deberán ser auditados y certificados por un funcionario técnico del fabricante del DATACENTER MODULAR para garantizar la correcta implementación del sistema, este trabajo se deberá realizar en forma conjunta por Ingenieros de la marca y técnicos tanto de la empresa adjudicada y del Departamento de Informática, se deberá labrar un acta. La marca deberá entregar al Departamento de Informática un Informe que avale que todo el sistema se encuentra correctamente implementado, caso contrario la empresa adjudicada deberá realizar las correcciones necesarias. Se deberá presentar en medio físicos y digitales: los planos y diagramas tanto físico como lógico de todo el sistema"</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 61 - En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>El oferente deberá demostrar contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del o los certificados. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS.”</p> <p>Solicitamos amablemente a la Convocante que esta certificación sea OPCIONAL debido a que el requerimiento de este Certificado en este proyecto carece de objetivos y alcances, pues solo se menciona que la empresa oferente debe tener en su plantel recursos con este tipo de Certificación.</p> <p>El requerimiento de este tipo de Certificados carece de relevancia, ya que el Proyecto a la cual está abocada la convocante no está requiriendo puntos como: Diseño Conceptual, ni Diseño de Detalle, ni Certificación de Diseño o Tier Certification of Design Documents, ni Evaluación Técnica de Propuestas, ni Supervisión de Obra, ni Soporte a la Dirección de Obra, ni Certificación de Construcción o Tier Certification of Constructed Facility, ni Commissioning, ni Procedimientos de Operación y Mantenimiento.</p> <p>Por tal motivo y para permitir la participación de mayor número de oferentes en este llamado, se solicita que este requisito sea opcional.</p> <p>Para garantizar que el proyecto tenga el éxito esperado y para proteger los intereses de la convocante, recomendamos amablemente cambiar el requerimiento a: “Todos los trabajos deberán ser auditados y certificados por un funcionario técnico del fabricante del DATACENTER MODULAR para garantizar la correcta implementación del sistema, este trabajo se deberá realizar en forma conjunta por Ingenieros de la marca y técnicos tanto de la empresa adjudicada y del Departamento de Informática, se deberá labrar un acta. La marca deberá entregar al Departamento de Informática un Informe que avale que todo el sistema se encuentra correctamente implementado, caso contrario la empresa adjudicada deberá realizar las correcciones necesarias. Se deberá presentar en medio físicos y digitales: los planos y diagramas tanto físico como lógico de todo el sistema”</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 62 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>“Descripción: Debe ser Escalable de un rack a mayor o igual a doscientos racks.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea ajustado a mayor o igual a 10 racks, considerando que de acuerdo a lo observado en la visita técnica las dimensiones del edificio sede de la Institución Convocante, no se justifica el requerimiento de considerar un crecimiento de hasta 200 racks, cuando en el lugar hay espacio disponible es para 4 o 5 racks. Asimismo, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se han readecuado las especificaciones. Consideramos necesario que la solución soporte minimamente la capacidad de escalabilidad del sistema a 50 unidades de racks o superior en caso de requerir ampliación a futuro (incluyendo expansión o mudanza en espacio físico superior al actual), pero para este proceso licitatorio se requiere inicialmente del suministro de 4 (cuatro) unidades el cual se encuentra adecuado al espacio físico actual con el que cuenta la convocante. Favor remitirse al PBC.</p> | | |

Consulta 63 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Aire refrigerado de Precisión

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita: “Descripción: Capacidad de refrigeración: Igual o mayor a 15KW por unidad”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados soluciones de refrigeración con modulos de 12KW como minimo para la solucion de refrigeracion total, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 64 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Aire refrigerado de Precisión

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita: “Descripción: Tipo de ventiladores: Radial e intercambiable en caliente”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados soluciones con ventiladores tipo EC fan, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 65 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Aire refrigerado de Precisión

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se solicita: "Descripción: Dimensiones: ancho <= 300 mm"</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados soluciones con Aire de precisión con ancho <= 445 mm, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Serán aceptados Aires de precisión de como máximo 445mm de ancho</p> | | |

Consulta 66 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado PDU Inteligente administrable

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita: "Descripción: Características del producto: Deberá permitir el encendido / apagado remoto de los conectores de salida"</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados PDU inteligentes administrables con el monitoreo remoto, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA</p> | | |

Consulta 67 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Sistema de extincion de incendio

| Consulta | Fecha de Consulta |
|---|-------------------|
| | 18-10-2022 |
| <p>Se solicita: “Descripción: Deberá tener un máximo de 3U de altura”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistemas de extinción de incendio con 6U de altura para soportar 5 racks, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta |
|--|--------------------|
| | 30-11-2022 |
| <p>Serán aceptados sistemas de detección y extinción de incendios de como máximo 6U, para no afectar Los espacios utilizables en U</p> | |

Consulta 68 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Sistema de extincion de incendio

| Consulta | Fecha de Consulta |
|---|-------------------|
| | 18-10-2022 |
| <p>Se solicita: “Descripción: Los sistemas deberan estar diseñados según los estandares de diseño EN54-2 C&IE”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de extincion de incendio diseñados según los estandares de diseño EN 55011: 2016/A11: 2020, EN 50130-4: 2011/A1: 2014, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta |
|--|--------------------|
| | 30-11-2022 |
| <p>Serán aceptados los estándares de diseño EN 55011: 2016/A11: 2020, EN 50130-4: 2011/A1: 2014.</p> | |

Consulta 69 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Sistema de extinción de incendio.,

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se solicita: “Descripción: La detección de humo deberá ser de alta sensibilidad tipo punto o HSSD y aprobadas por LPCB tipos de detección aspirados”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de extinción de incendio con alta sensibilidad con certificación CE, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Serán aceptados sistema de extinción de incendio con alta sensibilidad con certificación CE | | |

Consulta 70 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Sistema de acceso con huella digital

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita: “Descripción: La pantalla deberá ser de tipo LCD de ≥ 3.5" TFT”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante cambiar a OPCIONAL la solicitud de “La pantalla deberá ser de tipo LCD de ≥ 3.5" TFT”, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Serán aceptados pantalla de entre 3.5 y 5.5 pulgadas | | |

Consulta 71 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental)

| Consulta | Fecha de Consulta |
|---|-------------------|
| | 18-10-2022 |
| se solicita: "Descripción: Voltaje: 7.0 - 9.9 VDC, 3Amp" | |
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental que trabajen con voltajes: 42V DC □ 58V DC, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo" | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta |
|--|--------------------|
| | 30-11-2022 |
| Serán aceptados sistemas de monitoreo ambiental que trabajen con voltajes de hasta 58VDC | |

Consulta 72 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental)

| Consulta | Fecha de Consulta |
|---|-------------------|
| | 18-10-2022 |
| se solicita: "Descripción: Temperatura de operación: Min - 35°C - Max +55°C" | |
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental que trabajen con temperatura de operación: min -20°C □ max +50°C, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo" | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta |
|---|--------------------|
| | 30-11-2022 |
| Se aceptan rangos de Temperatura de operación en el rango de - 20°C - Max +55°C". | |

Consulta 73 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Se solicita: "Descripción: Puertos de entrada: 8 puertos de sensor RJ45" | | |
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental con 5 puertos de sensor RJ45, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo" | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 74 - En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Se solicita: "Descripción: Puertos de entrada: 2 puertos de expansión RJ45" | | |
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental con 1 puerto de expansion RJ45, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes | | |
| Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo" | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 75 - En el PBC, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se solicita: "Demostrar la experiencia en Diseño e Implementación de Soluciones de Centro de Datos con facturaciones de venta y/o recepciones finales en empresas públicas o privadas, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) %, en promedio, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) últimos años (2017-2018-2019-2020-2021). Se considerará incluso el 2022. No se requiere experiencia por cada año indicado, pudiendo presentar varios contratos por ejercicio solicitado."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en Implementación de Soluciones de Centro con facturaciones de venta y/o recepciones finales en empresas públicas o privadas, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) %, en promedio, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) últimos años (2017-2018-2019-2020-2021). Se considerará incluso el 2022. No se requiere experiencia por cada año indicado, pudiendo presentar varios contratos por ejercicio solicitado."</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse al Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 76 - En el PBC del presente llamado no hace mención a la migración y/o mudanza de los equipos actuales en producción al nuevo Datacenter Modular

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>En el PBC del presente llamado no hace mención a la migración y/o mudanza de los equipos actuales en producción al nuevo Datacenter Modular</p> <p>Se consulta a cargo de quienes estará la mudanza de los equipos de networking, storage, servidores, PBX, CCTV, parte eléctrica, UPS. Teniendo en cuenta la criticidad de los servicios que están corriendo en los citados equipos, se recomienda a la convocante solicite técnicos certificados en Networking, en Storage, en Servidores.</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| La mudanza de los equipos estará a cargo del oferente. Remitirse a respuesta anterior de consulta similar N° 54 | | |

Consulta 77 - En el PBC del presente llamado no hay planos del edificio, específicamente del piso donde se implementara el Datacenter Modular.

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| En el PBC del presente llamado no hay planos del edificio, específicamente del piso donde se implementara el Datacenter Modular. | | |
| Solicitamos a la Convocante planos del edificio, específicamente del piso donde se implementara el Datacenter Modular. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Serán remitidos los planos del edificio a los oferentes que han realizado la visita técnica. | | |

Consulta 78 - En el PBC del presente llamado no hay plano y/o Diseño y distribución de los muebles en el nuevo NOC

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| En el PBC del presente llamado no hay plano y/o Diseño y distribución de los muebles en el nuevo NOC | | |
| Solicitamos a la Convocante plano y/o Diseño y distribución de los muebles en el nuevo NOC. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 79 - En el PBC del presente llamado no hay información sobre el soporte del peso de la loza

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| En el PBC del presente llamado no hay información sobre el soporte del peso de la loza | | |
| Solicitamos a la Convocante información sobre el soporte del peso de la loza, lo cual se considera imprescindible para la implementación del Datacenter Modular. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Todo el sistema del Data Center Modular para Servidores y el equipo de Aire de precisión deberá tener un peso \leq 2000 Kg. Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 80 - En el PBC del presente llamado no hay información sobre el aterramiento del edificio

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| En el PBC del presente llamado no hay información sobre el aterramiento del edificio | | |
| Solicitamos a la Convocante si es requerido un aterramiento nuevo, ¿quien corre con la adecuación? | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| El aterramiento de todo el sistema a implementar deberá estar a cargo del oferente respetando todas las normas INTN - ANDE | | |

Consulta 81 - En el PBC del presente llamado no hay si es requerido un Gerente de proyecto para la planificación de los trabajos

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| En el PBC del presente llamado no hay si es requerido un Gerente de proyecto para la planificación de los trabajos | | |
| Recomendamos a la Convocante incluir en el presente llamado, que los oferentes tengan un profesional con certificado vigente de PMP (Project Management Professional) certificado por el PMI (Project Manager Institute) o certificación vigente Scrum Master con reconocimiento internacional o certificaciones equivalentes, para la planificación, ejecución y control de los trabajos, Los cuales deberán ser staff permanente de la empresa (verificable con la planilla de IPS) con una antigüedad mínima de un (01) año. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se aceptará que la empresa oferente asigne un personal con la certificación PMP o similar con reconocimiento internaciones o certificaciones equivalentes quien deberá ser del staff permanente de la empresa (verificable con la planilla de IPS). | | |

Consulta 82 - *-Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS – Sección - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., dice: | | |
| Tipo PDU Inteligente administrable: Deberá tener la capacidad de ser administrado desde la unidad central de administración de los Racks | | |
| Solicitamos a la convocante que la capacidad de que la unidad PDU sea administrada desde la unidad central de administración de los racks sea eliminado de las EETT, y en sustitución, sea aceptada la administración y gestión de las unidades PDU en una plataforma de gestión y administración separada al sistema de gestión de los rack, Atendiendo que este requisito exigido genera dependencia tecnológica y restringe la integración de otras marcas de PDU diferentes al sistema de gestión de racks y elimina la variedad de posibilidades que tendría la convocante encontrar una oferta técnica idónea | | |
| Lo solicitado se cursa en virtud del Principio de Economía y eficiencia, establecido en el inciso a) del artículo 4° de la Ley 2051/03, el cual proclama que las convocantes deberán garantizar al estado las mejores condiciones contractuales en materia de calidad técnica y economía, en consonancia con el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo" | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Serán aceptadas PDU con una plataforma de gestión y administración separada al sistema de gestión de los rack | | |

Consulta 83 - *-Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - Sección - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE, 1.3 DATA CENTER MODULAR., dice:</p> <p>Tipo PDU Inteligente administrable Potencia de entrada: 240 VAC</p> <p>Entendemos que este requerimiento es un error, teniendo en cuenta que una tensión de entrada es específica en términos de unidad de medida en Volt AC (VAC) y no como potencia de entrada. Por lo tanto, solicitamos a la convocante corregir este aspecto en términos de "Tensión de entrada: 240 VAC"</p> <p>Lo solicitado se cursa atendiendo la necesidad de clarificar y precisar los aspectos técnicos de manera a que los oferentes puedan cotizar de manera adecuada sus oferta y en amparo a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en los incisos a) y b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia y el Principio de Economía y Eficiencia que deben regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| <p>Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA</p> | | |

Consulta 84 - *-Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - Sección - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Sistema de extinción de incendio ., dice:</p> <p>Voltaje de Entrada: 110/230 VCA 50/60 Hz a través de un solo enchufe IEC con fusible</p> <p>Solicitamos a la convocante que la tensión de 110V sea eliminado, atendiendo que el sistema de extinción de incendio será alimentado finalmente por la UPS, la cual también es solicitada en el presente llamado. La propia UPS entregará una salida de tensión monofásica de 220V (F, N) , que es a la tensión nominal utilizada por todos los equipos informáticos y/o sistemas de seguridad en nuestro territorio paraguayo, la tensión de 110V no es utilizado en nuestro país por lo cual devine a todas luces TECNICAMENTE NO INDISPENSABLE.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| <p>El sistema de detección y extinción de incendio deberá estar conectado a un circuito eléctrico de la ANDE- GENERADOR, no del circuito de UPS. El circuito eléctrico para el equipo de detección y extinción de incendios deberá estar protegido con una llave termomagnética</p> <p>Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA .</p> | | |

Consulta 85 - *-Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - Sección - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Sistema de extinción de incendio ., dice:</p> <p>Tensión de salida: 110/230 VCA 50/60 Hz a través de un solo enchufe IEC con fusible</p> <p>Al respecto Entendemos que esta salida mediante enchufe IEC con fusible tiene una finalidad de uso meramente auxiliar (salida no estabilizada). Por lo tanto, solicitamos a la convocante que este enchufe IEC con salida 110/230 VCA 50/60 Hz sea eliminado de las EETT, atendiendo que el sistema de extinción de incendio será instalada finalmente en los racks donde solo deben contener tomas eléctricas con energía estabilizada por medio de las PDUs y UPS para los diferentes servicios y/o equipos a ser contenidos dentro de los racks. Dentro de un Datacenter no debe haber tomas o enchufes auxiliares de servicio con tensión no estabilizada contenidos en los racks en atención a las normas y buenas prácticas que regulan este tipo de tecnología, por lo cual resulta en un requerimiento además de inadecuado, es técnicamente no indispensable.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>El sistema de detección y extinción de incendio deberá estar conectado a un circuito eléctrico de la ANDE- GENERADOR, no del circuito de UPS</p> <p>El circuito eléctrico para el equipo de detección y extinción de incendios deberá estar protegido con una llave termomagnética</p> <p>Se han readecuado las especificaciones. Remitirse a la ADENDA .</p> | | |

Consulta 86 - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, R

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>3. En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, Experiencia requerida se establece: Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE CENTRO DE DATOS con facturaciones de venta y/o recepciones finales en empresas públicas o privadas, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) %, en promedio, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) últimos años (2017-2018-2019- 2020-2021). Se considerará incluso el 2022. No se requiere experiencia por cada año indicado, pudiendo presentar varios contratos por ejercicio solicitado. Asimismo, solicita como Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia 1. Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en Diseño e Implementación de Soluciones de Centro de Datos. En este sentido solicitamos a la convocante la aceptación de demostrar experiencia con la provisión de equipos informáticos y de comunicación para Data Center y/o provisión e instalación de equipamiento para Datacenter, con el objeto de habilitar una mayor cantidad de potenciales oferentes con experiencia en el rubro tecnológico. Fundamos lo solicitado en el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 – el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 87 - capacidad técnica - ATS o ATD

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, Capacidad Técnica, se establece: El oferente deberá contar en su plantel con al menos 1 (un) Profesional Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD) con Certificación emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca de la solución ofertada. Al respecto consideramos que el requerimiento no se ajusta al objetivo del llamado Certificación TIER dado que el llamado es para la ADQUISICION Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR, por lo que solicitamos excluir el requisito. Fundamos lo solicitado en el principio de Igualdad y Libre Competencia, el cual debe regir las compras públicas, según se encuentra consagrado en el inc. B del Art. 4 de la Ley N° 2051 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y, así también, en el penúltimo párrafo del Art. 20 de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 – el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 88 - Experiencia Técnica

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, Experiencia requerida se establece: Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE CENTRO DE DATOS con facturaciones de venta y/o recepciones finales en empresas públicas o privadas, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) %, en promedio, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) últimos años (2017-2018-2019- 2020-2021). Se considerará incluso el 2022. No se requiere experiencia por cada año indicado, pudiendo presentar varios contratos por ejercicio solicitado. Asimismo, solicita como Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia 1. Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en Diseño e Implementación de Soluciones de Centro de Datos. En este sentido solicitamos a la convocante la aceptación de demostrar experiencia con la provisión de equipos informáticos y de comunicación para Data Center y/o provisión e instalación de equipamiento para Datacenter, con el objeto de habilitar una mayor cantidad de potenciales oferentes con experiencia en el rubro tecnológico. Fundamos lo solicitado en el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 – el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 89 - CAPACIDAD TECNICA - Soluciones de Cableado Estructurado y Fibra Óptica

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, Capacidad Técnica, se establece: Se solicita al menos 3 (Tres) técnicos certificados por el fabricante de la marca ofertada en Soluciones de Centro de Datos con una permanencia mínima de 1 año verificable a través de planilla de IPS. Al respecto solicitamos habilitar la posibilidad de presentar 3 (Tres) técnicos certificados por el fabricante de las marcas ofertadas con una permanencia mínima de 1 año verificable a través de planilla de IPS y/o técnicos certificados asignados por el Fabricante, que no sean personal dependiente del oferente. Fundamos lo solicitado en el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 – el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 90 - Requisito Documental - Certificaciones en Tier

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, Capacidad Técnica, se establece: El oferente deberá demostrar contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del o los certificados. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS. Al respecto solicitamos sea excluido este requisito atendiendo que la solicitud de presentación de Certificados de Profesionales en Tier (ATS) o (ATD) o certificado emitido por el fabricante y demás requisitos atienden a precautelar la integración de profesionales certificados por parte de los oferentes</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| <p>Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones.</p> | | |

Consulta 91 - REQUISITOS DOCUMENTALES - Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>11. En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, Capacidad Técnica, se establece: El oferente deberá demostrar contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del o los certificados. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS. Al respecto solicitamos excluir este requisito debido a que constituye una limitación a presentar oferta para las Empresas que disponen de Capacidad Financiera, Experiencia Técnica y Capacidad Técnica en forma local y en el territorio paraguayo. Fundamos lo solicitado en el principio de Igualdad y Libre Competencia, el cual debe regir las compras públicas, según se encuentra consagrado en el inc. B del Art. 4 de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, así también, en el penúltimo párrafo del Art. 20 de la Ley N° 2051/03 - modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 - el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
| <p>Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones.</p> | | |

Consulta 92 - REQUISITOS DOCUMENTALES- Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD)

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, Capacidad Técnica, se establece: El oferente deberá contar en su plantel con al menos 1 (un) Profesional Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD) con Certificación emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca de la solución ofertada; además se establece como requisito el contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo.</p> <p>Al respecto solicitamos excluir este requisito debido a que constituye una limitación a presentar oferta, apuntando a limitar la libre competencia.</p> <p>Fundamos lo solicitado en el principio de Igualdad y Libre Competencia, el cual debe regir las compras públicas, según se encuentra consagrado en el inc. B del Art. 4 de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, así también, en el penúltimo párrafo del Art. 20 de la Ley N° 2051/03 - modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 - el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 93 - REQUISITOS DOCUMENTALES - N, Capacidad Técnica, Profesional con certificaciones de organismos internacionales

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, Capacidad Técnica, se establece: El oferente deberá demostrar contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo.</p> <p>Al respecto solicitamos excluir este requisito debido a que constituye una limitación a presentar oferta para las Empresas que disponen de suficiente capacidad y experiencia técnica.</p> <p>Fundamos lo solicitado en el principio de Igualdad y Libre Competencia, el cual debe regir las compras públicas, según se encuentra consagrado en el inc. B del Art. 4 de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, así también, en el penúltimo párrafo del Art. 20 de la Ley N° 2051/03 - modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 - el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 94 - REQUISITOS DOCUMENTALES - Sistema de Calidad ISO 9001:2015 o similar

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, Capacidad Técnica, se establece: La empresa oferente deberá demostrar contar con Sistema de Calidad ISO 9001:2015 o similar, POR LOS SERVICIOS OFERTADOS, debidamente emitida por un organismo de certificación acreditada por un Organismo de Acreditación oficial, reconocido por el Foro Internacional de Acreditación (IAF). Este requisito de solicitado a fin de buscar asegurar que el proveedor de la solución ofertada aplique sistemas de gestión de calidad que satisfaga los requisitos de la convocante y posea políticas de mejoras continuas y actualizadas. Posteriormente solicita en Requisito Documental para evaluar la Capacidad Técnica: 6. Copia de las Certificaciones de Calidad requeridas</p> <p>Al respecto solicitamos excluir este requisito debido a que constituye una limitación a presentar oferta para las Empresas que disponen de suficiente capacidad y experiencia técnica.</p> <p>Fundamos lo solicitado en el principio de Igualdad y Libre Competencia, el cual debe regir las compras públicas, según se encuentra consagrado en el inc. B del Art. 4 de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, así también, en el penúltimo párrafo del Art. 20 de la Ley N° 2051/03 - modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 - el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 95 - Garantía de Bienes - DataCenter Modular,

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Garantía de Bienes, Solicita 24 meses para DataCenter Modular, mientras que para Batería de UPS 96 meses y demás soluciones 24 meses. Al respecto señalamos que la expedición de Garantía por años de una Batería se encuentra fuera de los parámetros reales, por lo que solicitamos a la convocante que la Garantía para la Batería sea por 12 meses</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Las baterías para las UPS deberán contar con la garantía de 96 meses como mínimo.</p> <p>Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones</p> | | |

Consulta 96 - Garantía de Bienes, Solicita 24 - para Bateria de UPS

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Garantía de Bienes, Solicita 24 - para Bateria de UPS 96 meses. Con relación a esta solicitud consideramos que ninguna marca podrá garantizar lo solicitado, entendemos que el requerimiento atiende a una Extensión de Garantía por lo cual solicitamos aclarar por parte de la convocante y realizar las modificaciones del PBC</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Las baterías para las UPS deberán contar con la garantía de 96 meses como mínimo.</p> <p>Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones</p> | | |

Consulta 97 - Indicadores de Cumplimiento - Nota de Remisión - Etapa 2 - Servicios

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Indicadores de Cumplimiento: En dicho aparatado solicita Nota de Remisión, tanto en Etapa 1 (provisión de equipos) como en Etapa 2 que responde provisión de servicios. En tal sentido observamos que la expedición de una Nota de Remisión para la etapa de "Servicios" es erróneo, prestándose a un descontrol de los documentos de ejecución y cumplimiento cabal de los Servicios de instalación, puesta en marcha y/o Mantenimientos preventivos asociados al llamado de referencia, por lo que sugerimos re-evaluar dicho indicador de cumplimiento y re-definirlo en consecuencia. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se refiere a la propuesta de trabajo y ejecución de servicios que deberá ser presentado por el oferente una vez adjudicado y en donde el administrador de contrato podrá dar seguimiento y control del proyecto. Ajustarse a lo establecido en las condiciones del PBC. | | |

Consulta 98 - Centro autorizado de servicios de la marca ofertada.

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>29. Centro autorizado de servicios de la marca ofertada. Se establece: La Empresa Oferente deberá ser un Centro Autorizado de Soporte CAS, en caso de que el oferente no sea CAS de la marca, podrá acompañar una declaración jurada emitida por un CAS en Paraguay, en el mismo se comprometerá con la institución a garantizar y disponer de técnicos certificados en un centro de entrenamiento de la marca ofertada, no se aceptarán entrenamiento en línea y que los mismos asistirán a los equipos ofertados sin costo alguno para la institución, durante el periodo de garantía.</p> <p>Al respecto, solicitamos ampliar el requisito a contar con una carta del fabricante en el cual identifique a los CAS de la marca, dado que los términos actuales limitan a la Libre competencia limitando a la participación de CAS y no así a Distribuidores Autorizados en el país.</p> <p>Fundamos lo solicitado en el principio de Igualdad y Libre Competencia, el cual debe regir las compras públicas, según se encuentra consagrado en el inc. B del Art. 4 de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, así también, en el penúltimo párrafo del Art. 20 de la Ley N° 2051/03 - modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 - el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 99 - Centro autorizado de servicios de la marca ofertada

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Centro autorizado de servicios de la marca ofertada. Se establece: La Empresa Oferente deberá ser un Centro Autorizado de Soporte CAS, en caso de que el oferente no sea CAS de la marca, podrá acompañar una declaración jurada emitida por un CAS en Paraguay, en el mismo se comprometerá con la institución a garantizar y disponer de técnicos certificados en un centro de entrenamiento de la marca ofertada, no se aceptarán entrenamientos en línea y que los mismos asistirán a los equipos ofertados sin costo alguno para la institución, durante el periodo de garantía.</p> <p>Al respecto, solicitamos ampliar el requisito a contar con una carta del fabricante en el cual identifique a los CAS de la marca, dado que los términos actuales limitan a la Libre competencia limitando a la participación de CAS y no así a Distribuidores Autorizados en el país.</p> <p>Fundamos lo solicitado en el principio de Igualdad y Libre Competencia, el cual debe regir las compras públicas, según se encuentra consagrado en el inc. B del Art. 4 de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, así también, en el penúltimo párrafo del Art. 20 de la Ley N° 2051/03 - modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 - el cual establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones | | |

Consulta 100 - Rack Modular para Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| Rack Modular para Servidores - Descripción. Solicitamos amablemente a la convocante especificar la cantidad de Racks solicitados para la sala. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| La cantidad de racks modulares para la sala es de 4 unidades como mínimo. Se han readecuado las especificaciones técnicas. Remitirse a la Adenda. | | |

Consulta 101 - Rack Modular para Servidor - Cantidad

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Rack Modular para Servidor. Solicitamos amablemente a la convocante, disminuir la cantidad de Racks límites teniendo en cuenta que la escalabilidad solicitada no concuerda con el tamaño de la sala. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Es necesario la capacidad de escalabilidad total del sistema a 50 unidades de racks en caso de requerir ampliación a futuro (incluyendo expansión o mudanza en espacio físico superior al actual), pero para este proceso licitatorio se requiere inicialmente del suministro de 4 (cuatro) unidades adecuado al espacio físico actual con el que cuenta la convocante. Remitirse a la adenda. | | |

Consulta 102 - Sistema de CCTV – NVR - Protocolo de red - Hik-Connect

| | | |
|-----------------|--------------------------|------------|
| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|-----------------|--------------------------|------------|

Sistema de CCTV – NVR - Protocolo de Red - Protocolo De Red TCP/IP, DHCP, IPv4, Hik-Connect, DNS, DDNS, NTP, RTSP, SADP, SMTP, SNMP, NFS, iSCSI, ISUP, UPnP™, HTTP, HTTPS Exigido. Al respecto solicitamos ajustar las EE.TT, dado que el requerimiento apunta a ofertar una marca denominada HIKVISION

| | | |
|------------------|---------------------------|------------|
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|------------------|---------------------------|------------|

Se han readecuado las especificaciones técnicas. Remitirse a la Adenda.

Consulta 103 - Rack Modular para Servidores – Descripción

| | | |
|-----------------|--------------------------|------------|
| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|-----------------|--------------------------|------------|

Rack Modular para Servidores – Descripción. Solicitamos amablemente a la convocante, la aceptación de racks sin la norma IP20 ya que las soluciones del tipo modular necesitan dimensiones mayores para su correspondiente instalación, sobre todo teniendo en cuenta que la sala actual no cuenta con el espacio recomendado para la correcta instalación y aplicación del pasillo frío y caliente

| | | |
|------------------|---------------------------|------------|
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|------------------|---------------------------|------------|

Se han readecuado las especificaciones técnicas. Remitirse a la Adenda.

Consulta 104 - CONSOLAS MODULARES DE OPERACIÓN PARA LA CENTRAL DE MONITOREO.

| | | |
|-----------------|--------------------------|------------|
| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|-----------------|--------------------------|------------|

CONSOLAS MODULARES DE OPERACIÓN PARA LA CENTRAL DE MONITOREO. Los laterales Nexysgate deberán facilitar la gestión y mantenimiento del sistema utilizando puertas de acceso magnéticas que dejan totalmente libre el acceso al Área técnica interior. Las tapas exteriores también deberán servir como espacio corporativo ya que en ellas se integra el logotipo corporativo retroiluminada. Cada nexus gate deberá componer de estructura perimetral realizada en aluminio extrusionado acabado en pintura epoxi color plata y tapas laterales fabricadas en chapa de acero acabado pintado en color negro. Respecto a este requerimiento, solicitamos amablemente a la Convocante incorporar sistema de seguridad que evite una posible caída de tapa, asimismo, recomendamos incluir sistema de iluminación integrado que deberá iluminar el espacio central entre tapas.

| | | |
|------------------|---------------------------|------------|
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|------------------|---------------------------|------------|

Se han readecuado las especificaciones técnicas. Remitirse a la Adenda.

Consulta 105 - Rack Modular para Servidores – Descripción

| | | |
|-----------------|--------------------------|------------|
| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|-----------------|--------------------------|------------|

Rack Modular para Servidores – Descripción. En las EE.TT solicita expresamente: “Debe poder soportar la incorporación de sistemas de control de acceso tipo vía Teclado, lector de huellas digitales, Lector de Tarjetas RFDI y deben ser individuales para cada rack. Solicitamos amablemente a la Convocante excluir dicho requerimiento ya que la sala contara con acceso con los mismos métodos de seguridad y dicho requerimiento solo se encuentra agregado a las soluciones de Rack modular.

| | | |
|------------------|---------------------------|------------|
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|------------------|---------------------------|------------|

Se han readecuado las especificaciones técnicas. Remitirse a la Adenda.

Consulta 106 - Rack Modular para Servidores – Dimensiones

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| Rack Modular para Servidores – Dimensiones. En las EE.TT solicita expresamente: “Dimensiones externas: Ancho: entre 550 y 600 mm; Profundidad: entre 1050 y 1200mm; Altura: entre 2000 y 2033mm. Solicitamos amablemente a la Convocante la aceptación de Racks con profundidad de 1000mm y altura de 1991mm | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones técnicas. Remitirse a la Adenda. | | |

Consulta 107 - Rack Modular para Servidores – Dimensiones internas

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Rack Modular para Servidores – Dimensiones. En las EE.TT solicita expresamente: Dimensiones internas: Ancho: entre 450 y 503 mm; Profundidad: entre 950 y 1150mm; Altura: entre 1750 y 1873mm. Solicitamos amablemente a la Convocante la exclusión de las dimensiones internas del rack (ancho, profundidad y Altura) ya que el estándar correspondiente para equipos a ingresar en dichos racks es de 19 pulgadas | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones técnicas. Remitirse a la Adenda. | | |

Consulta 108 - Rack Modular para Servidores – Módulo de refrigeración

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|--|-------------------|------------|
| Rack Modular para Servidores – Módulo de refrigeración. En las EE.TT solicita expresamente de expansión directa, de tipo integrado al rack - Nivel de ruido a 1. m de distancia menor o igual a 65dB(a). Al respecto, solicitamos amablemente, aceptar soluciones con 78dB audible a 1m de distancia | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Ajustarse la Pliego de Bases y condiciones. | | |

Consulta 109 - Rack Modular para Servidores – Módulo de refrigeración,

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Rack Modular para Servidores – Módulo de refrigeración, En las EE.TT Dimensiones Profundidad <= 1000 mm. Solicitamos amablemente a la convocante, la aceptación de equipos de aire de precisión con altura máxima de 1095mm | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han readecuado las especificaciones técnicas. Remitirse a la Adenda. | | |

Consulta 110 - CABLEADO ESTRUCTURAD - Computo métrico

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| En la Planilla de Precios en el Item 1.3. CABLEADO ESTRUCTURADO solicita la cotización, sin embargo en las Especificaciones Técnicas no incluye computo métrico | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|---|--------------------|------------|
| La Cantidad de interconexiones de cobre y/o Fibra Optica entre rack ver en ADENDA Se aclara que cada oferente deberá contemplar en su oferta con su diseño la cantidad puntos de red para el NOC necesarios para la interconexión. | | |

Consulta 111 - Especificaciones Tecnicas- Rack Modular para Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: Debe ser Escalable de un rack a mayor o igual a doscientos racks." Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea ajustado a mayor o igual a 50 racks, considerando que de acuerdo a lo observado en la visita técnica las dimensiones del edificio sede de la Institución Convocante, no se justifica el requerimiento de considerar un crecimiento de hasta 200 racks, cuando en el lugar hay espacio disponible es para 4 o 5 racks. Asimismo, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se han readecuado las especificaciones. Consideramos necesario que la solución soporte minimamente la capacidad de escalabilidad del sistema a 50 unidades de racks o superior en caso de requerir ampliación a futuro (incluyendo expansión o mudanza en espacio físico superior al actual), pero para este proceso licitatorio se requiere inicialmente del suministro de 4 (cuatro) unidades el cual se encuentra adecuado al espacio físico actual con el que cuenta la convocante. Favor remitirse al PBC.</p> | | |

Consulta 112 - Especificaciones Técnicas- Dimensiones.

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-10-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Rack Modular para Servidores - Dimensiones. En las EE.TT solicita expresamente: "Dimensiones externas: Ancho: entre 550 y 600 mm; Profundidad: entre 1050 y 1200mm; Altura: entre 2000 y 2033mm. Solicitamos amablemente a la Convocante la aceptación de Racks con dimensiones que abarcan Dimensiones externas: Ancho <= 600 mm; Profundidad <= 1200mm; Altura <= 2033mm Dimensiones internas: Ancho <= 503 mm; Profundidad <= 1150mm ; Altura <= 1873mm, con esta modificación daría una mayor apertura a posibles oferentes y marcas de soluciones evaluables.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 30-11-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se han readecuado las especificaciones técnicas. Remitirse a la Adenda.</p> | | |

Consulta 113 - Sistema de acceso con huella digital (Racks)

| Consulta | Fecha de Consulta | 04-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto se solicita ajustar las EE.TT del Sistema de acceso con Huellas digital (racks), dado que el requerimiento apunta a la marca denominada GESAB. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar únicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Las especificaciones técnicas establecidas se encuentran descritas con la mayor amplitud posible considerando el entorno de misión crítica para el cual se encuentran proyectado, así también las mismas características pueden ser cumplidas por distintos fabricantes (APC, IEWATT, EATON, VERTIV) y a su vez para más de un oferente. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 114 - PANTALLAS PROFESIONALES

| Consulta | Fecha de Consulta | 04-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Al respecto se solicita ajustar las EE.TT de las Pantallas Profesionales, dado que el requerimiento apunta a la marca denominada GESAB. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Las especificaciones técnicas establecidas se encuentran descritas con la mayor amplitud posible considerando el entorno de misión crítica para el cual se encuentran proyectado, así también las mismas características pueden ser cumplidas por distintos fabricantes (PLANAR, BARCO, SAMSUNG, ABSEN, etc) y a su vez para más de un oferente. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 115 - EETT SILLAS

| Consulta | Fecha de Consulta | 04-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto se solicita ajustar las EE.TT de las Sillas, dado que el requerimiento apunta a la marca denominada GESAB. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se han realizado las modificaciones. Las especificaciones técnicas establecidas se encuentran descritas con la mayor amplitud posible considerando el entorno de misión crítica para el cual se encuentran proyectado, así también las mismas características pueden ser cumplidas por distintos fabricantes (BRCO , BORALTEC, LUND HALSEY, EURONOC etc) y a su vez para más de un oferente. Remitirse a la ADENDA</p> | | |

Consulta 116 - CONSOLAS MODULARES DE OPERACIÓN PARA LA CENTRAL DE MONITOREO

| Consulta | Fecha de Consulta | 04-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto se solicita ajustar las EE.TT de las Consolas Modulares de Operacion para la Central de Monitoreo, dado que el requerimiento apunta a la marca denominada GESAB. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se han realizado las modificaciones. Las especificaciones técnicas establecidas se encuentran descritas con la mayor amplitud posible considerando el entorno de misión crítica para el cual se encuentran proyectado, así también las mismas características pueden ser cumplidas por distintos fabricantes (BORALTEC, EVANS EURO NOC, WINSTED, LUNDHALSEY, etc) y a su vez para más de un oferente. Remitirse a la ADENDA</p> | | |

Consulta 117 - Solución de gestión de video Wall

| Consulta | Fecha de Consulta | 04-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto se solicita ajustar las EE.TT de la Solución de gestión de video Wall, dado que el requerimiento apunta a la marca denominada GESAB. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Las especificaciones técnicas establecidas se encuentran descritas con la mayor amplitud posible considerando el entorno de misión crítica para el cual se encuentran proyectado, así también las mismas características pueden ser cumplidas por distintos fabricantes (Planar, Barco, Samsung, Absen, etc) y a su vez para más de un oferente. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 118 - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores

| Consulta | Fecha de Consulta | 04-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>El crecimiento a 50 unidades de racks o superior en caso de requerir ampliación a futuro (incluyendo expansión o mudanza de espacio físico a futuro) es a todas luces solo una manera de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA. La convocante no va a crecer a 50 racks ni piensa crecer a tal cantidad, este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar a una sola empresa que reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Es necesario la capacidad de escalabilidad máxima total del sistema a 50 unidades de racks en caso de requerir ampliación a futuro(incluyendo expansión o mudanza en espacio físico superior al actual), pero para este proceso licitatorio se requiere inicialmente del suministro de 4 (cuatro) unidades adecuado al espacio físico actual con el que cuenta la convocante. Las especificaciones técnicas establecidas se encuentran descritas con la mayor amplitud posible considerando el entorno de misión crítica para el cual se encuentran proyectado, así también las mismas características pueden ser cumplidas por distintos fabricantes (APC By Schneider, Attom, Vertiv, etc) y a su vez para más de un oferente. Remitirse a la ADENDA</p> | | |

Consulta 119 - Centro autorizado de servicios de la marca ofertada

| Consulta | Fecha de Consulta | 04-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto, se solicita a la convocante confirmar que serán aceptadas autorizaciones expedidas por el fabricante de la marca de los equipos ofertados en las que se declaren y hagan constar que el oferente cuenta con técnicos certificados y las competencias técnicas y certificaciones correspondientes para dar asistencias técnicas y brindar soporte de post venta a los equipos ofertados. De esta manera la convocante tiene garantizada y certificada por la propia fábrica de los equipos ofertados la ejecución de la prestación de los servicios de los equipos proveídos en el territorio del Paraguay, esto independiente a la utilización particular de la denominación de Centro de Servicio Autorizado y/o CAS. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar a una sola empresa que reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>En el mercado Local más de 3 (tres) empresas cumplen con estos requisitos. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 120 - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| Consulta | Fecha de Consulta | 04-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>El pliego requiere; El oferente deberá contar en su plantel con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo.. Dicha certificación NO es una certificación establecida como requerimiento necesario por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social otra para realizar proyectos de DATACENTER en el Paraguay La misma de vuelta es apenas una forma de beneficiar a alguna empresa oferente que posea dicha certificación y de tal forma eliminar a otros potenciales oferentes que si posean idoneidad en proyectos similares. Solicitamos que dicho requerimiento sea considerado opcional o eliminado. Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
| <p>Este requerimiento es aval de que el proyecto será llevado a cabo por profesionales especializados en las tareas que comprenden implementación y gestión de un ambiente de misión crítica de modo a indicar y controlar las condiciones más favorables para una alta disponibilidad de los sistemas y las adecuaciones que se requieran para lograrlo durante la implementación, Por lo que se solicita remitirse al PBC.</p> | | |

Consulta 121 - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| Consulta | Fecha de Consulta | 04-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>El pliego requiere; El oferente deberá contar en su plantel con al menos 1 (un) Profesional Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD) con Certificación emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca de la solución ofertada. Dicha certificación NO es un certificación establecida como requerimiento necesario por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social otra para realizar proyectos de DATACENTER en el Paraguay La misma de vuelta es apenas una forma de beneficiar a alguna empresa oferente que posea dicha certificación y de tal forma eliminar a otros potenciales oferentes que si posean idoneidad en proyectos similares. Solicitamos que dicho requerimiento sea considerado opcional o eliminado. Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Este requerimiento es aval de que el proyecto será llevado a cabo por profesionales especializados en las tareas que comprenden implementación y gestión de un ambiente de misión crítica de modo a indicar y controlar las condiciones más favorables para una alta disponibilidad de los sistemas y las adecuaciones que se requieran para lograrlo durante la implementación, Por lo que se solicita remitirse al PBC.</p> | | |

Consulta 122 - Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto, se solicita a la convocante sean aceptadas PDU con una plataforma de gestión y/o con administración y/o con monitoreo remoto separada al sistema de gestión de los racks. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Este mismo requerimiento fue respondido en la consulta n°82. Serán aceptadas PDU con una plataforma de gestión y administración separada al sistema de gestión de los racks.</p> | | |

Consulta 123 - Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental con 1 puerto de expansion RJ45. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Respondido en la consulta n° 53. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 124 - Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Se solicita: "Descripción: Puertos de entrada: 8 puertos de sensor RJ45" | | |
| Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental con 5 puertos de sensor RJ45. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos. | | |
| Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 52. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 125 - Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| Se solicita: "Descripción: Puertos de entrada: 2 puertos de expansión RJ45" | | |
| Al respecto, solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental con 1 puerto de expansion RJ45. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos. | | |
| Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta N° 53. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 126 - Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| Se solicita: "Descripción: La pantalla Serán aceptados pantalla de entre 3.5 y 5.5 pulgadas" | | |
| Al respecto solicitamos a la Convocante cambiar a OPCIONAL la solicitud. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos. | | |
| Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta N° 70. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 127 - Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>“Descripción: Características del producto: Deberá permitir el encendido / apagado remoto de los conectores de salida”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante sean aceptadas PDU con una plataforma de gestión y/o administración y/o monitoreo remoto separada al sistema de gestión de los racks. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta N° 45. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 128 - Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se solicita:</p> <p>“Descripción: Tipo de ventiladores: Radial e intercambiable en caliente”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados soluciones con ventiladores tipo EC fan. Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta N° 64. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 129 - Especificaciones Técnicas

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se solicita:</p> <p>“Descripción: Capacidad de refrigeración: Igual o mayor a 15KW por unidad”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados soluciones de refrigeración con modulos de 12KW como minimo para la solucion de refrigeracion por unidad con su respectivo módulo de redundancia en H.A, teniendo en cuenta que cada fabricante realiza sus propios calculos de eficiencia de enfriamiento con los rack lleno de equipos como servidores, storage, equipos de redes, etc.</p> <p>Este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar unicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Esta consulta ya fue respondida en consulta anterior. Se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 130 - *SILLAS

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Se exige a la Convocante no limitar la participación de los potenciales oferentes direccionando el llamado única y exclusivamente a la marca GESAB representada por PARASUR SA. Las especificaciones técnicas descritas en el apartado de especificaciones técnicas de Pantallas Profesionales son groseras manifestaciones de copy/paste de las documentaciones de la marca GESAB. Una simple búsqueda en Google lleva a encontrar innumerables "coincidencias" de las especificaciones con la marca en cuestión. Información de la marca: https://gesab.com | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Se han realizado las modificaciones. Las especificaciones técnicas establecidas se encuentran descritas con la mayor amplitud posible considerando el entorno de misión crítica para el cual se encuentran proyectado, así también las mismas características pueden ser cumplidas por distintos fabricantes (BRCO , BORALTEC, LUND HALSEY, EURONOC etc) y a su vez para más de un oferente. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 131 - *CONSOLAS MODULARES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| Se exige a la Convocante no limitar la participación de los potenciales oferentes direccionando el llamado única y exclusivamente a la marca GESAB representada por PARASUR SA. Las especificaciones técnicas descritas en el apartado de especificaciones técnicas de Pantallas Profesionales son groseras manifestaciones de copy/paste de las documentaciones de la marca GESAB. Una simple búsqueda en Google lleva a encontrar innumerables "coincidencias" de las especificaciones con la marca en cuestión. Información de la marca: https://gesab.com | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Se han realizado las modificaciones. Las especificaciones técnicas establecidas se encuentran descritas con la mayor amplitud posible considerando el entorno de misión crítica para el cual se encuentran proyectado, así también las mismas características pueden ser cumplidas por distintos fabricantes (BORALTEC, EVANS EURO NOC, WINSTED, LUNDHALSEY, etc) y a su vez para más de un oferente. Remitirse a la ADENDA | | |

Consulta 132 - *PANTALLAS PROFESIONALES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| Se recomienda a la Convocante no limitar la participación de los potenciales oferentes direccionando el llamado única y exclusivamente a la marca GESAB representada por PARASUR SA. Las especificaciones técnicas descritas en el apartado de especificaciones técnicas de Pantallas Profesionales son groseras manifestaciones de copy/paste de las documentaciones de la marca GESAB. Una simple búsqueda en Google lleva a encontrar innumerables "coincidencias" de las especificaciones con la marca en cuestión. Información de la marca: https://gesab.com | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Las especificaciones técnicas establecidas se encuentran descritas con la mayor amplitud posible considerando el entorno de misión crítica para el cual se encuentran proyectado, así también las mismas características pueden ser cumplidas por distintos fabricantes (Planar, Barco, Samsung, Absen, etc) y a su vez para más de un oferente. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 133 - *CAPACIDAD TECNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica</p> <p>El oferente deberá demostrar contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del o los certificados. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS.”</p> <p>Solicitamos amablemente a la Convocante que esta certificación sea OPCIONAL debido a que el requerimiento de este Certificado en este proyecto carece de objetivos y alcances, pues solo se menciona que la empresa oferente debe tener en su plantel recursos con este tipo de Certificación.</p> <p>El requerimiento de este tipo de Certificados carece de relevancia, ya que el Proyecto a la cual está abocada la convocante no está requiriendo puntos como:</p> <p>Diseño Conceptual, ni Diseño de Detalle, ni Certificación de Diseño o Tier Certification of Design Documents, ni Evaluación Técnica de Propuestas, ni Supervisión de Obra, ni Soporte a la Dirección de Obra, ni Certificación de Construcción o Tier Certification of Constructed Facility, ni Commissioning, ni Procedimientos de Operación y Mantenimiento.</p> <p>Por tal motivo y para permitir la participación de mayor número de oferentes en este llamado, se solicita que este requisito sea opcional.</p> <p>Para garantizar que el proyecto tenga el éxito esperado y para proteger los intereses de la convocante, recomendamos amablemente cambiar el requerimiento a:</p> <p>“Todos los trabajos deberán ser auditados y certificados por un funcionario técnico del fabricante del DATACENTER MODULAR para garantizar la correcta implementación del sistema, este trabajo se deberá realizar en forma conjunta por Ingenieros de la marca y técnicos tanto de la empresa adjudicada y del Departamento de Informática, se deberá labrar un acta. La marca deberá entregar al Departamento de Informática un Informe que avale que todo el sistema se encuentra correctamente implementado, caso contrario la empresa adjudicada deberá realizar las correcciones necesarias. Se deberá presentar en medio físicos y digitales: los planos y diagramas tanto físico como lógico de todo el sistema”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Este requerimiento es aval de que el proyecto será llevado a cabo por profesionales especializados en las tareas que comprenden implementación y gestión de un ambiente de misión crítica de modo a indicar y controlar las condiciones más favorables para una alta disponibilidad de los sistemas y las adecuaciones que se requieran para lograrlo durante la implementación, Por lo que se solicita remitirse al PBC.</p> | | |

Consulta 134 - *CAPACIDAD TECNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p> <p>El oferente deberá contar en su plantel con al menos 1 (un) Profesional Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD) con Certificación emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca de la solución ofertada. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del Certificado donde figuren los ID verificable con el ente acreditador. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS. Solicitamos amablemente a la Convocante que esta certificación sea OPCIONAL debido a que el requerimiento de este Certificado en este proyecto carece de objetivos y alcances, pues solo se menciona que la empresa oferente debe tener en su plantel recursos con este tipo de Certificación.</p> <p>El requerimiento de este tipo de Certificados carece de relevancia, ya que el Proyecto a la cual está abocada la convocante no está requiriendo puntos como:</p> <p>Diseño Conceptual, ni Diseño de Detalle, ni Certificación de Diseño o Tier Certification of Design Documents, ni Evaluación Técnica de Propuestas, ni Supervisión de Obra, ni Soporte a la Dirección de Obra, ni Certificación de Construcción o Tier Certification of Constructed Facility, ni Commissioning, ni Procedimientos de Operación y Mantenimiento.</p> <p>Por tal motivo y para permitir la participación de mayor número de oferentes en este llamado, se solicita que este requisito sea opcional.</p> <p>Para garantizar que el proyecto tenga el éxito esperado y para proteger los intereses de la convocante, recomendamos amablemente cambiar el requerimiento a:</p> <p>“Todos los trabajos deberán ser auditados y certificados por un funcionario técnico del fabricante del DATACENTER MODULAR para garantizar la correcta implementación del sistema, este trabajo se deberá realizar en forma conjunta por Ingenieros de la marca y técnicos tanto de la empresa adjudicada y del Departamento de Informática, se deberá labrar un acta. La marca deberá entregar al Departamento de Informática un Informe que avale que todo el sistema se encuentra correctamente implementado, caso contrario la empresa adjudicada deberá realizar las correcciones necesarias. Se deberá presentar en medio físicos y digitales: los planos y diagramas tanto físico como lógico de todo el sistema”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Este requerimiento es aval de que el proyecto será llevado a cabo por profesionales especializados en las tareas que comprenden implementación y gestión de un ambiente de misión crítica de modo a indicar y controlar las condiciones más favorables para una alta disponibilidad de los sistemas y las adecuaciones que se requieran para lograrlo durante la implementación, Por lo que se solicita remitirse al PBC.</p> | | |

Consulta 135 - En el PBC del presente llamado no hay si es requerido un Gerente de proyecto para la planificación de los trabajos

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Recomendamos a la Convocante incluir en el presente llamado, que los oferentes tengan un profesional con certificado certificación vigente en Gestión de Proyectos como SCRUM MASTER o PMP con reconocimiento internacional o certificaciones equivalentes, para la planificación, ejecución y control de los trabajos, Los cuales deberán ser staff permanente de la empresa (verificable con la planilla de IPS) con una antigüedad mínima de un (01) año.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se solicita adecuarse a la agenda publicada. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 136 - *PLANOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC del presente llamado no hay planos del edificio, específicamente del piso donde se implementara el Datacenter Modular. Se solicita los planos detallados y aprobados por la Municipalidad, además del peso soportado por la losa, atendiendo la criticidad de los equipos a ser instalados y que además en los pisos inferiores donde se va ubicar el Datacenter son áreas de trabajo de personas (oficinas), es necesario saber si se cuentan con estudios técnicos calificados sobre la capacidad de soporte de la losa ya que la responsabilidad civil recaería sobre la Convocante</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Respondido en la consulta n° 79 y con referencia a los planos del edificio serán remitidos a los oferentes que han realizado la visita técnica.</p> | | |

Consulta 137 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental), se solicita: "Descripción: Puertos de entrada: 8 puertos de sensor RJ45"</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados Sistema de monitoreo ambiental con 5 puertos de sensor RJ45, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Respondido en la consulta n° 52. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 138 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Aire refrigerado de Precisión, de expansión directa, de tipo integrado al rack., se solicita: "Descripción: Tipo de ventiladores: Radial e intercambiable en caliente"</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante sean aceptados soluciones con ventiladores tipo EC fan, de este modo no se estará restringiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 13. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 139 - *CAPACIDAD TECNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>El oferente deberá demostrar contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del o los certificados. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS."</p> <p>Solicitamos amablemente a la Convocante que esta certificación sea OPCIONAL debido a que el requerimiento de este Certificado en este proyecto carece de objetivos y alcances, pues solo se menciona que la empresa oferente debe tener en su plantel recursos con este tipo de Certificación.</p> <p>El requerimiento de este tipo de Certificados carece de relevancia, ya que el Proyecto a la cual está abocada la convocante no está requiriendo puntos como: Diseño Conceptual, ni Diseño de Detalle, ni Certificación de Diseño o Tier Certification of Design Documents, ni Evaluación Técnica de Propuestas, ni Supervisión de Obra, ni Soporte a la Dirección de Obra, ni Certificación de Construcción o Tier Certification of Constructed Facility, ni Commissioning, ni Procedimientos de Operación y Mantenimiento.</p> <p>Por tal motivo y para permitir la participación de mayor número de oferentes en este llamado, se solicita que este requisito sea opcional.</p> <p>Para garantizar que el proyecto tenga el éxito esperado y para proteger los intereses de la convocante, recomendamos amablemente cambiar el requerimiento a: "Todos los trabajos deberán ser auditados y certificados por un funcionario técnico del fabricante del DATACENTER MODULAR para garantizar la correcta implementación del sistema, este trabajo se deberá realizar en forma conjunta por Ingenieros de la marca y técnicos tanto de la empresa adjudicada y del Departamento de Informática, se deberá labrar un acta. La marca deberá entregar al Departamento de Informática un Informe que avale que todo el sistema se encuentra correctamente implementado, caso contrario la empresa adjudicada deberá realizar las correcciones necesarias. Se deberá presentar en medio físicos y digitales: los planos y diagramas tanto físico como lógico de todo el sistema"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Este requerimiento es aval de que el proyecto será llevado a cabo por profesionales especializados en las tareas que comprenden implementación y gestión de un ambiente de misión crítica de modo a indicar y controlar las condiciones más favorables para una alta disponibilidad de los sistemas y las adecuaciones que se requieran para lograrlo durante la implementación, Por lo que se solicita remitirse al PBC | | |

Consulta 140 - *CAPACIDAD TECNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>“El oferente deberá contar en su plantel con al menos 1 (un) Profesional Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD) con Certificación emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca de la solución ofertada. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del Certificado donde figuren los ID verificable con el ente acreditador. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS. Solicitamos amablemente a la Convocante que esta certificación sea OPCIONAL debido a que el requerimiento de este Certificado en este proyecto carece de objetivos y alcances, pues solo se menciona que la empresa oferente debe tener en su plantel recursos con este tipo de Certificación.</p> <p>El requerimiento de este tipo de Certificados carece de relevancia, ya que el Proyecto a la cual está abocada la convocante no está requiriendo puntos como:</p> <p>Diseño Conceptual, ni Diseño de Detalle, ni Certificación de Diseño o Tier Certification of Design Documents, ni Evaluación Técnica de Propuestas, ni Supervisión de Obra, ni Soporte a la Dirección de Obra, ni Certificación de Construcción o Tier Certification of Constructed Facility, ni Commissioning, ni Procedimientos de Operación y Mantenimiento.</p> <p>Por tal motivo y para permitir la participación de mayor número de oferentes en este llamado, se solicita que este requisito sea opcional.</p> <p>Para garantizar que el proyecto tenga el éxito esperado y para proteger los intereses de la convocante, recomendamos amablemente cambiar el requerimiento a:</p> <p>“Todos los trabajos deberán ser auditados y certificados por un funcionario técnico del fabricante del DATACENTER MODULAR para garantizar la correcta implementación del sistema, este trabajo se deberá realizar en forma conjunta por Ingenieros de la marca y técnicos tanto de la empresa adjudicada y del Departamento de Informática, se deberá labrar un acta. La marca deberá entregar al Departamento de Informática un Informe que avale que todo el sistema se encuentra correctamente implementado, caso contrario la empresa adjudicada deberá realizar las correcciones necesarias. Se deberá presentar en medio físicos y digitales: los planos y diagramas tanto físico como lógico de todo el sistema”</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
| <p>Este requerimiento es aval de que el proyecto será llevado a cabo por profesionales especializados en las tareas que comprenden implementación y gestión de un ambiente de misión crítica de modo a indicar y controlar las condiciones más favorables para una alta disponibilidad de los sistemas y las adecuaciones que se requieran para lograrlo durante la implementación, Por lo que se solicita remitirse al PBC</p> | | |

Consulta 141 - *PLAN DE ENTREGA DE BIENES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONESSUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Plan de entrega de los bienes, dice: Plan de entrega de los bienes: DATACENTER MODULAR (Suministro del Solución de Datacenter Etapa 1): Deberá entregarse a más tardar dentro de los 90 (Noventa) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor y recepción de pago de anticipo financiero. Al respecto, solicitamos a la Convocante extender en al menos 130 (ciento treinta) días hábiles, el plazo para la entrega de los bienes adjudicados, contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra, por parte del Proveedor, considerando los períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipamientos de energía que no se fabrican en nuestro país, y atendiendo además a que continúan vigentes las secuelas derivadas de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, a lo que se suma la persistente situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., de lo cual la prensa internacional viene desde hace semanas haciéndose eco. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 25. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 142 - *ESPECIFICACIONES TECNICAS

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE, 1.3 DATA CENTER MODULAR., dice: Tipo PDU Inteligente administrable: Corriente de línea de 32A Solicitamos ala convocante también sean aceptados PDU con corriente de línea de 30A, Atendiendo que son los valores típicos para el tipo de PDU administrables en el mercado. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta N° 31. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 143 - *ALCANCE

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASPECTOS GENERALES OBJETO DE LA CONTRATACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE, 1.1 Trabajos preliminares de adecuación, numeral 11, dice:</p> <p>“El oferente deberá incluir todos los gastos asociados a los servicios profesionales de instalación, materiales, traslado y cualquier otro gasto que demande la puesta en funcionamiento de lo solicitado, se deberá incluir todos los materiales, accesorios, servicios profesionales y cualesquiera otros gastos no estén descritos en el PBC necesarios para entregar toda la solución en correcto funcionamiento y a entera satisfacción de la convocante. “</p> <p>Luego de realizar la Visita Técnica se pudo comprobar dentro de la Sala Técnica existente toda una infraestructura de red pasiva actualmente en servicio comprendido por:</p> <ul style="list-style-type: none">-Cableado Estructurado en cobre y fibra ópticas,-Servicios contratados-Telefonía analógica y/o hibrida-Energía estabilizada-Racks de servidores-Cantidad y tipos de Equipos activos en producción (detallando cuales de los equipos existentes se encuentran o no en un régimen de garantía) <p>Dentro del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado no se especifica con claridad el alcance de trabajos adicionales de traslados. Solicitamos a la convocante aclarar en detalle cuanto sigue:</p> <ul style="list-style-type: none">-Cableado Estructurado en cobre y fibra ópticas, (cantidad de puntos de red de datos y tipo de cable, sea esta en CAT6 o similares. Cantidad de troncales existentes y tipos de fibra existente)- Cantidad de Servicios contratados y tipos de servicios (VPN, ISP, etc.)-Telefonía analógica y/o hibrida (cantidad de líneas y troncales de servicios existentes)-Energía estabilizada (cantidad de equipos UPS y accesorios)-Racks de servidores (Cantidad de racks)-Cantidad y tipos de Equipos activos en producción (detallando cuales de los equipos existentes a trasladar se encuentran o no en un régimen de garantía) <p>Nuestra solicitud es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante y en igualdad de condiciones.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
| Respondido en la consulta n° 29. Se solicita adecuarse a la adenda publicada. | | |

Consulta 144 - *CAMARA 8MP

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Cámara Bullet 8 MP, dice: "General: Cámara Bullet de 8MP con infrarrojos y análisis de contenido de video integrado. Exigido. "</p> <p>La convocante describe en las Especificaciones Técnicas la Cámara requerida, pero no se indica la cantidad de cámaras, ni las ubicaciones que tendrán las mismas.</p> <p>SOLICITAMOS a la Convocante indique la cantidad total de unidades de Cámaras Bullet de 8MP que son requeridas, y detallar las ubicaciones que tendrán; esta información es necesaria a fin de que todos los oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Respondido en la consulta n° 28. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 145 - *SISTEMA DE EXTINSION DE INCENCIOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Sistema de extinción de incendio, dice:</p> <p>"El agente extintor deberá ser: Novec1230. "</p> <p>Luego de realizar la Visita Técnica se pudo comprobar que el sitio destinado al nuevo Data Center de la convocante no reúne las condiciones mínimas para instalar un Sistema de Extinción Automática de Incendios con el uso de un gas extintor.</p> <p>Se deben cambiar las puertas de madera por puertas Cortafuego; además se deberá de cambiar las mamparas de madera por paredes de mampostería (material cocido) que además sirven para contener los gases extintores que por efecto de la descarga deben permanecer en el área de cobertura para sofocar el incendio.</p> <p>En el caso de que no se vayan a realizar estas modificaciones; SOLICITAMOS que por medio de una carta se deslinde a la Empresa Adjudicada sobre la responsabilidad en la efectividad que pudiera tener el Sistema de extinción de incendios instalado bajo estas condiciones inapropiadas.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Respondido en la consulta n° 26. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 146 - *SISTEMA DE EXTINSION DE INCENCIOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Sistema de extinción de incendio, dice:</p> <p>"El agente extintor deberá ser: Novec1230. "</p> <p>Luego de realizar la Visita Técnica se pudo comprobar que el sitio destinado al nuevo Data Center de la convocante no reúne las condiciones mínimas para instalar un Sistema de Extinción Automática de Incendios con el uso de un gas extintor.</p> <p>Se deben cambiar las puertas de madera por puertas Cortafuego; además se deberá de cambiar las mamparas de madera por paredes de mampostería (material cocido) que además sirven para contener los gases extintores que por efecto de la descarga deben permanecer en el área de cobertura para sofocar el incendio.</p> <p>En el caso de que no se vayan a realizar estas modificaciones; SOLICITAMOS que por medio de una carta se deslinde a la Empresa Adjudicada sobre la responsabilidad en la efectividad que pudiera tener el Sistema de extinción de incendios instalado bajo estas condiciones inapropiadas.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Respondido en la consulta n° 26. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 147 - *SISTEMA DE EXTINSION DE INCENCIOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Sistema de extinción de incendio, dice:</p> <p>"El agente extintor deberá ser: Novec1230. "</p> <p>Luego de realizar la Visita Técnica se pudo comprobar que el sitio destinado al nuevo Data Center de la convocante no reúne las condiciones mínimas para instalar un Sistema de Extinción Automática de Incendios con el uso de un gas extintor.</p> <p>Se deben cambiar las puertas de madera por puertas Cortafuego que además sirven para contener los gases extintores que por efecto de la descarga deben permanecer en el área de cobertura para sofocar el incendio.</p> <p>Por otro lado, se deben re-hacer las paredes que actualmente son mamparas divisorias de madera y vidrio; éstas deben ser de mampostería de material cocido; de otro modo todo el sistema de incendio será ineficaz.</p> <p>Entendemos que estas modificaciones deberán ser hechas por el oferente, y que éstos costos deberán ser agregados a las ofertas a fin de que el sistema de extinción de incendio requerido opere de manera satisfactoria.</p> <p>SOLICITAMOS a la Convocante confirme si nuestra apreciación es correcta a fin de que todos los oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Respondido en la consulta n° 26. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 148 - *PLAN DE ENTREGA DE BIENES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Plan de Entrega de los bienes dice:</p> <p>“Deberá entregarse a más tardar dentro de los 90 (Noventa) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor y recepción de pago de anticipo financiero.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el mencionado plazo de entrega para los Ítems mencionados, en al menos 120 (Ciento veinte) días hábiles posterior a la recepción de la correspondiente orden de compra, considerando que persisten las consecuencias comerciales y logísticas a nivel internacional derivados de los prolongados períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos que no se fabrican en nuestro país, y atendiendo además a que continúan vigentes los efectos adversos de la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, a lo que se suma la situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania que afecta los procesos de tránsito y circuitos comerciales y logísticos a nivel internacional y que las importaciones desde China, origen de casi todos los componentes o equipos vinculados al objeto de este llamado se vean resentidas por atrasos que dificultan la normal producción del tipo de equipos solicitados tanto por falta de componentes, provocando serias alteraciones en las cadenas de suministros a nivel mundial, sobre lo cual todas las agencias de noticias a nivel mundial vienen informando.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...”, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
| <p>Respondido en la consulta n° 25. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 149 - *CAPACIDAD TECNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica dice:</p> <p>“El prestador de servicios deberá contar con una plataforma de Centro de Manejo de Incidentes, encargada de la gestión de los servicios de casos generados, de tal manera a permitir una mayor flexibilidad y consolidación de alarmas y eventos, logrando que los incidentes generados sean clasificados, asignados y registrados. El Centro de Manejo de Incidentes deberá tener capacidad de operar en modalidad 24x7x365. Para poder acceder al servicio del Centro de Manejo de Servicios deberá disponibilizar al menos 3 modalidades. - Teléfono; Mail; Web. “</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sea aceptada Declaración Jurada de que la empresa adjudicada presentará la plataforma de Centro de Manejo de Incidentes requerida; de esta manera se dará mayor participación a otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 24. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 150 - *CAPACIDAD TECNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica dice:</p> <p>“La empresa oferente deberá demostrar contar con Sistema de Calidad ISO 9001:2015 o similar, POR LOS SERVICIOS OFERTADOS, debidamente emitida por un organismo de certificación acreditada por un Organismo de Acreditación oficial, reconocido por el Foro Internacional de Acreditación (IAF). Este requisito de solicitado a fin de buscar asegurar que el proveedor de la solución ofertada aplique sistemas de gestión de calidad que satisfaga los requisitos de la convocante y posea políticas de mejoras continuas y actualizadas. “</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante SEA REQUERIDO EL CERTIFICADO ISO EN RELACION A SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE DATACENTER, requisito del que la convocante quiere verse beneficiada</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 94. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 151 - *CAPACIDAD TECNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica dice:</p> <p>“El oferente deberá contar en su plantel con al menos 1 (un) Profesional Certificado Accredited Tier Specialist (ATS) o Accredited Tier Designer (ATD) con Certificación emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca de la solución ofertada. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del Certificado donde figuren los ID verificable con el ente acreditador. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS. El oferente deberá demostrar contar con personal técnico certificado en ITIL vs 4 para la gestión de servicios de tecnologías de la información (TI).</p> <p>El oferente deberá demostrar contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. Se deberá adjuntar el currículum correspondiente y copia del o los certificados. Estos profesionales deberán estar vinculados a tiempo completo en de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay con una antigüedad mínima de 2 años verificable a través de planilla de IPS.”</p> <p>Estos requerimientos son limitantes para aquellas empresas que tienen vasta experiencia en la implementación de Data Centers pero no tienen los profesionales con las certificaciones requeridas; siendo que estos servicios profesionales pueden ser cubiertos por medio de la subcontratación.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptados Técnicos subcontratados específicamente para este Proyecto con certificaciones DE LA MARCA OFERTADA Y ELIMINE DE SUS REQUISITOS LA NECESIDAD DE PRESENTAR TECNICOS CON CERTIFICADOS ATS o ATD y/o ITIL y/o Certificaciones de Organismos Internacionales especializadas en Centro de Cómputos;</p> <p>considerando que es una limitante (y BENEFICIO EXCLUSIVO para la empresa PARASUR SA con sus equipos representados de la marca GESAB) para la participación de muchos oferentes y empresas del sector tecnológico que no cuenten con este profesional en su nómina de empleados permanentes y de esta manera se dará mayor participación a otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Este requerimiento es aval de que el proyecto será llevado a cabo por profesionales especializados en las tareas que comprenden implementación y gestión de un ambiente de misión crítica de modo a indicar y controlar las condiciones más favorables para una alta disponibilidad de los sistemas y las adecuaciones que se requieran para lograrlo durante la implementación, Por lo que se solicita remitirse al PBC</p> | | |

Consulta 152 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado EMS (Sistema de monitoreo ambiental), se solicita:</p> <p>“Características: La transferencia de datos deberá ser \geq 115K BPS.”</p> <p>Al respecto, para evitar beneficiar únicamente a la marca GESAB representada por la empresa PARASUR SA, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la tasa de transferencia de datos \geq 9,6K BPS, atendiendo a que los fabricantes emplean diferentes tasas de transferencia de datos proporcionando las mismas prestaciones y funcionalidades técnicas, y así también de manera a permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 21. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 153 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita:</p> <p>“Eficiencia: 92%.”</p> <p>Al respecto, para evitar beneficiar únicamente a la marca GESAB representada por la empresa PARASUR SA, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la eficiencia de 90%, considerando que es un valor típico de eficiencia de los equipos UPS de este tipo y capacidad de potencia, y además a fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 21. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 154 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Dimensiones: Peso<= 210kg."</p> <p>Al respecto, para evitar beneficiar únicamente a la marca GESAB representada por la empresa PARASUR SA, solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el Peso <= 260 Kg, considerando que es el peso que se ajusta a los módulos de refrigeración requeridos de 15KW. Asimismo, con el objeto de no restringir la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 16. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 155 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: El rack deberá contar con certificaciones ROHS y UL."</p> <p>Al respecto, para evitar beneficiar únicamente a la marca GESAB representada por la empresa PARASUR SA, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que con las certificaciones de calidad también solicitadas en el presente llamado, se garantiza igualmente la calidad del producto a ser ofertado. Así también de esta forma, se estará permitiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 11. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 156 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita:</p> <p>“Descripción: El marco del rack deberá estar fabricado en aluminio.”</p> <p>Al respecto, para evitar beneficiar únicamente a la marca GESAB representada por la empresa PARASUR SA, solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el marco del rack fabricado en acero, considerando que los fabricantes emplean estructuras de acero en la fabricación de los Racks modulares, proporcionando de igual manera solidez, robustez y resistencia, con capacidad suficiente para soportar el peso de los componentes internos y de Servidores y equipamientos de la Convocante, además a fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 10. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 157 - *EXPERIENCIA REQUERIDA

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: “Demostrar la experiencia en Diseño e Implementación de Soluciones de Centro de Datos con facturaciones de venta y/o recepciones finales en empresas públicas o privadas, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) %, en promedio, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) últimos años (2017-2018-2019-2020-2021). Se considerará incluso el 2022. No se requiere experiencia por cada año indicado, pudiendo presentar varios contratos por ejercicio solicitado.” Al respecto y para evitar beneficiar únicamente a la marca GESAB representada por la empresa PARASUR SA, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en la provisión, montaje y puesta en servicio y/o mantenimiento de equipos y sistemas de Centro de Datos, tales como UPS, Servidores, Storage, Equipos informáticos, Sistemas contraincendio, Sistemas de video vigilancia CCTV, control de acceso, y Generadores eléctricos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 5 (cinco) últimos años (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), considerando incluso el 2022. De esta manera se podrá permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura de Datacenter que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 75. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 158 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: La solución debe ser modular, Monomarca y debe contemplar los siguientes puntos."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional ya que de esta manera solo buscaría beneficiar a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA, teniendo en cuenta que los fabricantes de soluciones de Datacenter Modulares integran de fábrica los componentes de distintas marcas, proporcionando de igual forma la completa compatibilidad e integración del sistema completo. Así también de esta forma, se estará permitiendo la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|---|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 4. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 159 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: Módulos de enfriamiento con capacidad total de igual o mayor a 30 kW." Sin embargo en el mismo capítulo, contrariamente también se solicita: "Capacidad de refrigeración: Igual o mayor a 15 kW por unidad."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que cada marca se adecue a las necesidades reales de los equipos y Racks a instalar de modo a tener un correcto dimensionamiento del equipamiento. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| Respondido en la consulta n° 14. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC. | | |

Consulta 160 - *RACK MODULAR DE SERVIDORES

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance, apartado Rack Modular para Servidores, se solicita: "Descripción: Debe ser Escalable de un rack a mayor o igual a doscientos racks."</p> <p>El crecimiento a 50 unidades de racks o superior en caso de requerir ampliación a futuro (incluyendo expansión o mudanza de espacio físico a futuro) es a todas luces solo una manera de beneficiar únicamente a la marca GESAB representada por la empresa Parasaur SA. La convocante no va a crecer a 50 racks ni piensa crecer a tal cantidad, este PBC está escrito de principio a fin con el solo objetivo de beneficiar a una sola empresa que reúne todos los requerimientos o "filtros" groseramente escritos.</p> <p>Atendiendo a la gravedad de apuntar la solución a una única marca y empresa solicitamos que la UOC detenga el llamado y corrija estos groseros puntos en cuestión.</p> <p>Solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional, considerando que de acuerdo a lo observado de las condiciones y dimensiones del edificio sede de la Institución Convocante, no se justifica el requerimiento de considerar un crecimiento de hasta 200 racks, cuando en el lugar hay espacio disponible para hasta 3 o 4 racks solamente</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Respondido en la consulta n° 6. Se solicita adecuarse a lo establecido en el PBC.</p> | | |

Consulta 161 - *CAPACIDAD TECNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-12-2022 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Capacidad Técnica, se solicita: "El oferente deberá presentar los certificados de los cursos de al menos 3 (Tres) técnicos certificados por el fabricante de la marca ofertada en Soluciones de Centro de Datos con una permanencia mínima de 1 año verificable a través de planilla de IPS." Igualmente el pliego requiere El oferente deberá contar en su plantel con al menos 2 (dos) Profesionales Certificados Accredited Tier Specialist (ATS) con Certificación emitida por Uptime Institute De manera similar al requerimiento anterior, esta certificación únicamente pretende beneficiar a alguna empresa particular del medio que posea personal con dicha certificación . Dicha certificación NO es un certificación establecida como requerimiento necesario por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Socialu otra para realizar proyectos de DATACENTER en el Paraguay La misma de vuelta es apenas una forma de beneficiar a alguna empresa oferente que posea dicha certificación y de tal forma eliminar a otros potenciales oferentes que si posean idoneidad en proyectos similares. Solicitamos que dicho requerimiento sea considerado opcional o eliminado</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 20-12-2022 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Este requerimiento es aval de que el proyecto será llevado a cabo por profesionales especializados en las tareas que comprenden implementación y gestión de un ambiente de misión crítica de modo a indicar y controlar las condiciones más favorables para una alta disponibilidad de los sistemas y las adecuaciones que se requieran para lograrlo durante la implementación, Por lo que se solicita remitirse al PBC.</p> | | |